

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 018-2025-OCI/5347-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**“REPARACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO,  
ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA, INSTALACIONES  
EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS Y SERVICIOS  
HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS  
ACTIVOS EN EL(LA) IE SEÑOR DE LOS MILAGROS –  
MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA  
MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 6 – EJECUCIÓN FÍSICA DE LA  
IOARR A MARZO 2025**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 18 DE MARZO AL 24 DE MARZO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**MOQUEGUA, 31 DE MARZO DE 2025**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 018-2025-OCI/5347-SCC**

**“REPARACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO, ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA, INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE SEÑOR DE LOS MILAGROS – MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 6 – EJECUCIÓN FÍSICA DE LA IOARR A MARZO 2025**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	2
II. OBJETIVOS.....	2
III. ALCANCE.....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS .....	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	667
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	67
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES .....	67
IX. CONCLUSIÓN.....	67
X. RECOMENDACIONES.....	67
APÉNDICES n.° 1 .....	69

## **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 018-2024-OCI/5347-SCC**

**“REPARACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO, ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA, INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IE SEÑOR DE LOS MILAGROS – MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA”**

### **HITO DE CONTROL N° 6 – EJECUCIÓN FÍSICA DE LA IOARR A MARZO 2025**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, mediante oficio n.° 000318-2025-CG/OC5347 de 6 de marzo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5347-2025-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones de Contraloría n.° 270-2022-CG y 062-2023-CG del 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente, así como, en el marco de la Directiva n.° 017-2022-CG/GMPL “Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley n.° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 275-2022-CG de 16 de agosto de 2022, con sus modificatorias respectivas en cada caso.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución de la IOARR: “Reparación de espacio deportivo abierto, espacio de recreación pasiva, instalaciones exteriores de servicios básicos y servicios higiénicos y/o vestidores; además de otros activos en el(la) IE Señor De Los Milagros – Moquegua Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua”, se viene realizando de acuerdo al expediente técnico aprobado con sus respectivas modificaciones, así también, si se viene aplicando las disposiciones internas y normativa técnica legal aplicable.

##### **2.2 Objetivo específico**

Determinar si la ejecución física de la IOARR se realiza conforme al expediente técnico aprobado con sus respectivas modificaciones, normativa legal aplicable y disposiciones internas.

#### **III. ALCANCE**

El control concurrente se desarrolló a la ejecución física a marzo 2025 de la IOARR “Reparación de espacio deportivo abierto, espacio de recreación pasiva, instalaciones exteriores de servicios básicos y servicios higiénicos y/o vestidores; además de otros activos en el(la) IE. Señor De Los Milagros – Moquegua Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua”, en adelante “IOARR”, y que ha sido ejecutado del 18 al 24 de marzo de 2025, en la I.E. Señor De Los Milagros ubicada en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Con Resolución Gerencial General Regional n.° 360-2022-GGR/GR.MOQ de 22 de diciembre de 2022, se aprobó el expediente técnico de la IOARR denominado: “Reparación de espacio deportivo abierto, espacio de recreación pasiva, instalaciones exteriores de servicios básicos y servicios higiénicos y/o vestidores; además de otros activos en el(la) IE Señor De Los Milagros – Moquegua distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua” con CUI n.° 2539348, con un presupuesto total de S/ 7 413 61,20 y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata.

Posteriormente, con Resolución Gerencial General Regional n.° 18-2023-GGR/GR.MOQ de 10 de febrero de 2023, se aprobó el expediente técnico por cambio de modalidad de ejecución de Contrata a Administración Directa, con un presupuesto de S/ 7 281 724,18, es así que, la ejecución de la obra inició el 15 de marzo de 2023, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, programando su culminación para el 10 de setiembre de 2023. Luego, con Resolución Gerencial General Regional n.° 070-2024-GGR/GR.MOQ de 21 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de modificación Presupuestal no sustancial - Adicional n.° 01 (por mayores metrados y partidas nuevas), Deductivo n.° 01 (por partidas no ejecutadas y menores metrados) por el monto de S/ 1 510 107,07.

Asimismo, con Resolución Gerencial General Regional n.° 183-2024-GGR/GR.MOQ de 24 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de modificación Presupuestal no sustancial n.° 2 – Adicional n.° 02 (por mayores metrados y partidas nuevas vinculantes y partidas nuevas netas) y Deductivo n.° 02 (por partidas no ejecutadas y menores metrados) por el monto de S/ 592 327,14, teniendo un presupuesto total actualizado de S/ 9 384 158,39, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 1**  
**Estructura Presupuestal del proyecto Actualizado**

Tipo de costo %	RER n.° 174-2029-GR/MOQ	Distribución Aprobación	Aprobación de Expediente Técnico Inicial	Total Adicional n.° 01	Total Adicional n.° 2	Total Costo de Inversión
<b>Costo directo</b>			5 920 445,46	1 251 124,34	446 325,71	7 617 895,51
Gastos de dirección técnica y gestión de proyectos	0.70%	0.70%	41 443,12	8 757,87	3 124,28	53 325,27
Gastos de dirección técnica de ejecución de obra y gestión de proyectos	10.00%	10.00%	592 044,55	125 112,43	44 632,57	761 789,55
Gastos de seguridad y salud en obra	1.00%	1.00%	59 204,45	12 511,24	4 463,26	76 178,95
Gastos de supervisión	3.50%	3.50%	207 215,59	43 789,35	15 621,40	266 626,34
Gastos de liquidación técnica y financiera	1.50%	1.50%	88 806,68	18 766,87	6 694,89	114 268,44
Gastos de gestión administrativa	3.50%	3.50%	207 215,59	43 789,35	15 621,40	266 626,34
Gastos de difusión	0.50%	0.50%	29 602,23	6 255,62	2 231,63	38 089,48
Costo de elaboración expediente técnico			135 746,51	-	-	135 746,51
Gastos de control concurrente				-	53 612,00	53 612,00
<b>Total costo indirecto</b>	20.70%	20.70%	1 225 532,21	258 982,73	146 001,42	1 766 262,88
<b>Presupuesto total del expediente técnico</b>			<b>7 281 724,18</b>	<b>1 510 107,07</b>	<b>592 327,14</b>	<b>9 384 158,39</b>

**Fuente:** Resolución Gerencial General Regional n.° 183-2024-GGR/GR.MOQ de 24 de diciembre de 2024.

Además, con Resolución Gerencial General Regional n.° 175-2023-GGR/GR.MOQ de 8 de setiembre de 2023, se aprobó el expediente de ampliación de plazo n.° 1 por 162 días calendario, reprogramándose su culminación hasta el 19 de febrero de 2024; no obstante, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 048-2024-GR.MOQ/GGR.GRI de 19 de febrero de 2024, se aprobó la ampliación de plazo n.° 2 por 139 días calendario, reprogramando su nueva culminación

para el 7 de julio de 2024; asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 149-2024-GR.MOQ/GGR.GRI de 5 de julio de 2024, se aprobó el expediente de ampliación de plazo n.° 3 por 126 días calendario, reprogramándose su nueva culminación hasta el 10 de noviembre de 2024.

Luego, con Resolución Gerencial Regional n.° 271-2024-GR.MOQ/GGR.GRI de 21 de noviembre de 2024 se aprobó el expediente de ampliación de plazo n.° 4 por 35 días calendario, contabilizado del 11 de noviembre al 15 de diciembre de 2024; posterior a ello, con Resolución Gerencial Regional n.° 329-2024-GR.MOQ/GGR.GRI de 30 de diciembre de 2024, se aprobó con eficacia anticipada, a partir del 16 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025, el expediente de ampliación de plazo n.° 5 por 47 días calendario.

Finalmente, con Resolución Gerencial Regional n.° 20-2025-GR.MOQ/GGR.GRI de 31 de enero de 2025, se aprueba la ampliación de plazo n.° 6 por 65 días calendario, culminando su ejecución el 6 de abril de 2025. El resumen de las modificaciones al plazo de ejecución se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro n.° 2**  
**Ampliaciones de plazo efectuadas al expediente técnico aprobado**

N°	Documentos de aprobación	Fecha del documento	Detalles	Días calendario	Fecha de término
1	Resolución Gerencial General Regional n.° 18-2023-GGR/GR.MOQ	10/02/2023	Expediente técnico por cambio de modalidad de ejecución de Contrata a Administración Directa.	180	10/09/2023
2	Resolución Gerencial General Regional n.° 175-2023-GGR/GR.MOQ	08/09/2023	Ampliación de plazo n.° 1	162	19/02/2024
3	Resolución Gerencial Regional n.° 048-2024-GR.MOQ/GGR.GRI	19/02/2024	Ampliación de plazo n.° 2	139	07/07/2024
4	Resolución Gerencial Regional n.° 149-2024-GR.MOQ/GGR.GRI	05/07/2024	Ampliación de plazo n.° 3	126	10/11/2024
5	Resolución Gerencial Regional n.° 271-2024-GR.MOQ/GGR.GRI	21/11/2024	Ampliación de plazo n.° 4	35	15/12/2024
6	Resolución Gerencial Regional n.° 329-2024-GR.MOQ/GGR.GRI	30/12/2024	Ampliación de plazo n.° 5	47	31/01/2025
7	Resolución Gerencial Regional n.° 20-2025-GR.MOQ/GGR.GRI	31/01/2025	Ampliación de plazo n.° 6	65	06/04/2025
<b>Total plazo de ejecución y fecha de culminación reprogramada</b>				<b>754</b>	<b>06/04/2025</b>

**Fuente:** Resolución Gerencial General Regional n.° 18-2023-GGR/GR.MOQ de 10 de febrero de 2023, Resolución Gerencial General Regional n.° 175-2023-GGR/GR.MOQ de 8 de setiembre de 2023, Resolución Gerencial Regional n.° 048-2024-GR.MOQ/GGR.GRI de 19 de febrero de 2024, Resolución Gerencial Regional n.° 149-2024-GR.MOQ/GGR.GRI de 5 de junio de 2024, Resolución Gerencial Regional n.° 271-2024-GR.MOQ/GGR.GRI de 21 de noviembre de 2024, Resolución Gerencial Regional n.° 329-2024-GR.MOQ/GGR.GRI de 30 de diciembre de 2024 y Resolución Gerencial Regional n.° 20-2025-GR.MOQ/GGR.GRI de 31 de enero de 2025.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Asimismo, cabe señalar que, durante la ejecución de la citada IOARR se observa dos paralizaciones de obra por cierre de año fiscal, siendo la primera de ellas del 31 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024 y la segunda del 31 de diciembre de 2024 al 27 de enero 2025.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución física a marzo 2025, se han identificado nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la IOARR “Reparación de espacio deportivo abierto, espacio de recreación pasiva, instalaciones exteriores de servicios básicos y servicios higiénicos y/o vestidores; además de otros activos en el(la) IE. Señor De Los Milagros – Moquegua Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua”, los cuales se exponen a continuación:

### 1. DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA IOARR, AUNADO A LA AUSENCIA DE REGISTROS DE LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SISTEMAS SANITARIOS Y ELÉCTRICOS, PUEDEN AFECTAR LA CALIDAD DE LA INVERSIÓN, LA ESTABILIDAD DE LAS ESTRUCTURAS, ASÍ COMO OCASIONAR MAYORES GASTOS Y LA NECESIDAD DE AMPLIACIONES DE PLAZO.

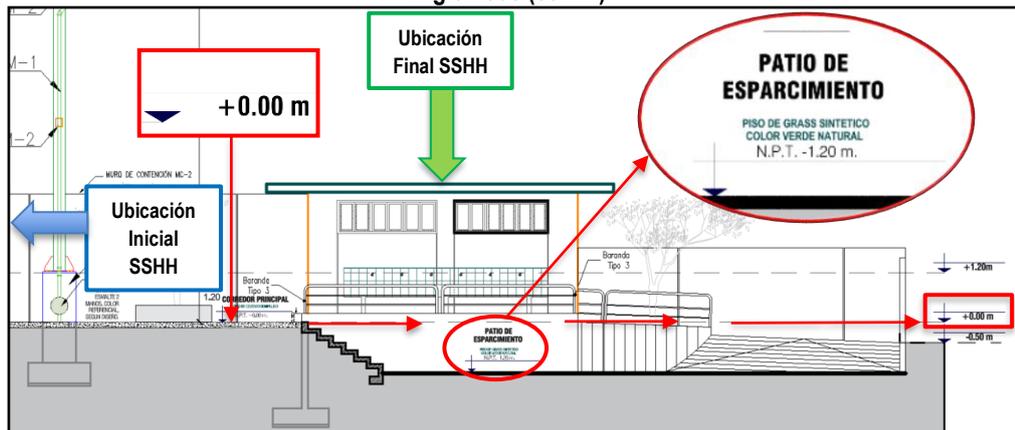
#### a) Condición

Durante la visita de inspección realizada el 18 de marzo de 2025<sup>1</sup> a las instalaciones de la IOARR, la comisión de control identificó varias deficiencias técnicas en la ejecución física de la IOARR<sup>2</sup>, las cuales podrían impactar directamente en la calidad de la misma, las cuales se detallan a continuación:

#### **Inclinación de las pantallas de los muros de contención tipo MC-4A y MC-4B**

En principio, es importante señalar que los servicios higiénicos (ss. hh.) inicialmente estaban proyectados en una zona del patio principal, frente al campo deportivo multiusos, con un nivel de piso terminado de 0,00 m. Sin embargo, tras la modificación presupuestal n.º 02<sup>3</sup>, se ubicó el ambiente de los servicios higiénicos a una zona con un desnivel de -1,20 m, es decir, por debajo del nivel original del patio principal, como se observa a continuación:

**Imagen n.º 1**  
**Desnivel de - 1,20 metros entre la ubicación primigenia y actual del ambiente de servicios higiénicos (ss.hh.)**



Fuente: Plano de Arquitectura C-1 Elevación y Corte Generales.

Elaborado: Comisión de control.

<sup>1</sup> Producto de la cual se suscribió el acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

<sup>2</sup> IOARR, Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición.

<sup>3</sup> Expediente de Modificación Presupuestal No Sustancial n.º 02, de Adicional n.º 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas Vinculantes y Partidas Netas y Deductivo n.º 02 por Partidas No Ejecutadas y Menores Metrados, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 183-2024-GGR/GR.MOQ de 24 de diciembre de 2024, recabada digitalmente mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-GRM/OCI-CUI 2539948 de 12 de marzo de 2025.

La reubicación de los servicios higiénicos fue justificada por el residente de obra, desde el punto de vista técnico, quien presentó los argumentos correspondientes en las anotaciones del cuaderno de obra. Estos registros forman parte del expediente de modificación n.º 02<sup>4</sup> aprobado, el cual detallamos a continuación:

**“Asiento n.º 320 del Residente 15/02/2024.**

(...)

- De igual manera se genera el acta de reunión técnica de fecha 10/02/2024, en el que la residencia manifiesta que el sistema de agua fría requiere un rediseño a las redes de distribución debido a que el empalme de red de 1” del colegio, atraviesa la caminería frontal a la distancia de 2 metros de las losas deportivas, lo que podría originar fugas, filtraciones e inundaciones sin identificar, lo que resulta engorroso el mantenimiento, puesto que se encuentra a una distancia relativamente cerca a las losas deportivas (...).

(...)

**Asiento n.º 322 del Residente 17/02/2024.**

(...)

- De igual manera, se genera el acta de reunión técnica de fecha 10/02/2024, en el que la residencia, manifiesta que, el sistema de desagüe, urge que las redes de derivación de aguas negras y grises, sean conducidas optimizando la distancia de las tuberías de desagüe y cajas de registro para su descarga en el punto de empalme a la caja de registro existente 24”x24”, en ese aspecto se requiere que la batería de servicios higiénicos sea desplazada a una distancia prudente aproximada de 17 metros desde el eje inicial, ello a razón que, la reubicación permita reducir los insumos de tuberías de desagüe, accesorios, materiales y optimizar el proceso constructivo (...).”

Asimismo, el inspector de obra aprobó estas solicitudes, lo que quedó registrado en el asiento n.º 323 del cuaderno de obra:

**“Asiento n.º 323, del Inspector de obra 19 de febrero de 2024.**

1. De lo indicado en el Asiento n.º 320 del Residente, se ha evaluado los riesgos que representaría los SSHH adyacentes a las losas deportivas por lo que se opina favorablemente a que se modifique la ubicación de los referidos ambientes para el cual la Residencia deberá proveer en forma oportuna el diseño y modificaciones a esos ambientes el cual mejora la seguridad sostenibilidad de sus instalaciones asimismo que permita la correcta funcionabilidad de sus servicios.”

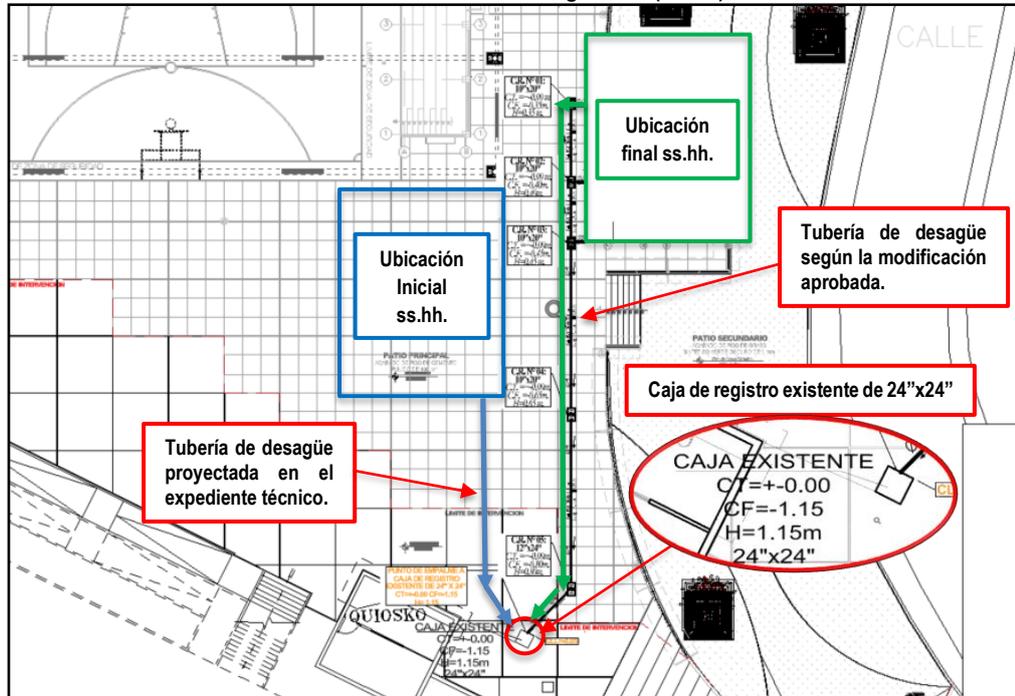
No obstante, tanto el residente como el inspector de obra no habrían tomado en cuenta los siguientes aspectos antes de plantear la modificación de la ubicación de los servicios higiénicos:

1. El riesgo de fugas de agua de las tuberías de los sistemas de agua y desagüe, proyectados en la caminería frontal, pudieron ser mitigadas con las pruebas de control de calidad respectivas (pruebas hidrostáticas y de estanqueidad).
2. Se argumentó que la reubicación optimizaría la distancia de las redes de desagüe hacia la caja de registro existente de 24”x24”; sin embargo, esta afirmación no es cierta, ya que la nueva ubicación de los servicios higiénicos se encuentra más alejada de la caja de registro existente, lo cual puede corroborarse en la siguiente imagen:

---

<sup>4</sup> Expediente de modificación Presupuestal no sustancial n.º 2 – Adicional n.º 02 (por mayores metrados y partidas nuevas vinculantes y partidas nuevas netas) y Deductivo n.º 02 (por partidas no ejecutadas y menores metrados), aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 183-2024-GGR/GR.MOQ de 24 de diciembre de 2024.

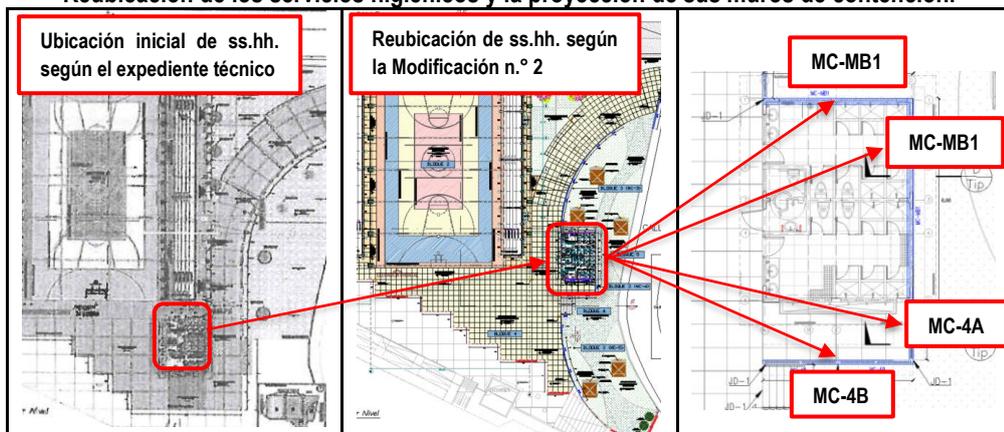
**Imagen n.º 2**  
**Distancia entre la caja de registro existente hacia la antigua y nueva ubicación del ambiente de servicios higiénicos (ss.hh.)**

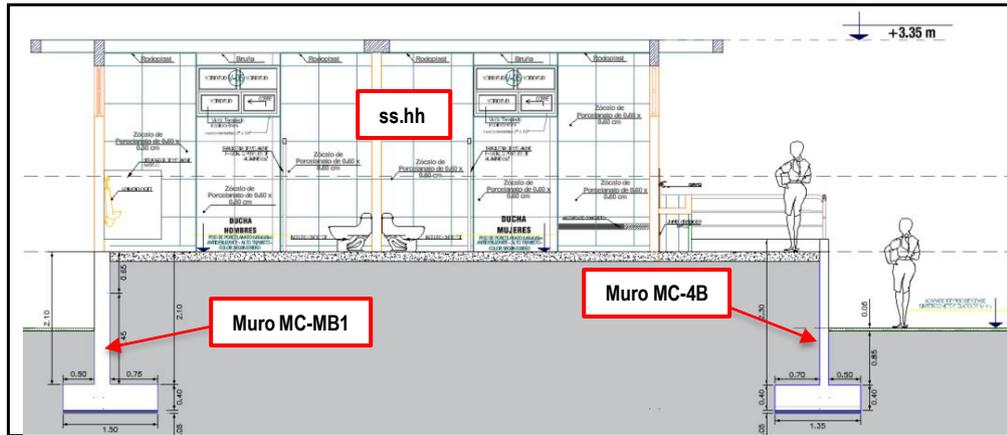


Fuente: Plano de Instalaciones Sanitarias IS-DE-01 Redes Exteriores de Desagüe.  
Elaborado: Comisión de control.

Así entonces, como resultado de esta modificación, fue necesario proyectar y construir muros de contención y rellenos controlados en la nueva ubicación del ambiente de los servicios higiénicos, dada la diferencia de nivel de 1,20 m, lo cual requería garantizar la estabilidad del relleno controlado, como se puede observar en las siguientes imágenes:

**Imágenes n.os 3, 4, 5 y 6**  
**Reubicación de los servicios higiénicos y la proyección de sus muros de contención.**





Fuente: Plano de Arquitectura PG-01 Planimetría General, Plano de Estructuras E-11-D Planta, Cortes y Elevaciones Generales.  
Elaborado: Comisión de control.

Sobre el particular, la comisión de control, durante la inspección física realizada el 18 de marzo de 2025, advirtió que los muros de contención, específicamente los tipos MC-4A y MC-4B, presentan una inclinación de sus pantallas, conforme se detalla en el acta de inspección n.° 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025, según el siguiente detalle e imagen:

(...)

Respecto a los muros de sostenimiento ubicados a un lado de los SSHH (zona de lavamanos) se advierte la inclinación de las pantallas, lográndose medir con ayuda de una plomada de albañil, una inclinación de 13,00 mm en un lado y 8,00 mm en el otro sentido.

(...)

#### Registro fotográfico n.° 1

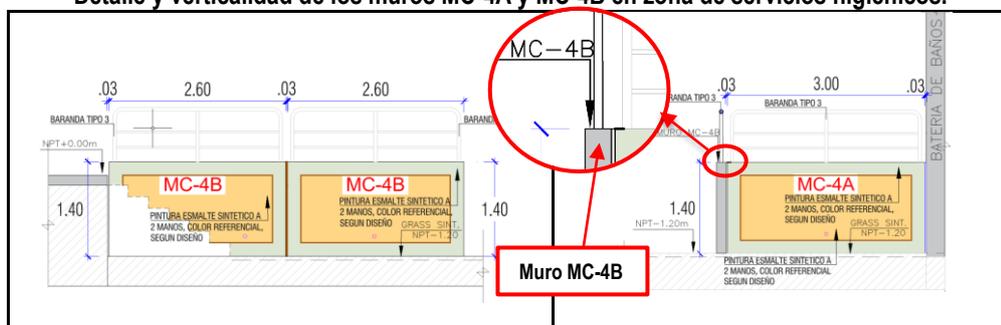
#### Inclinación de muros de sostenimiento MC-4A y MC-4B en zona de servicio higiénicos.



Fuente: Acta de inspección n.° 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.  
Elaborado: Comisión de control.

De acuerdo a lo indicado en el plano de arquitectura B3-02 (Muros de Contención MC-3/MC-4/MC-5/MC-MB1), los muros MC-4A y MC-4B deben cumplir con la verticalidad, conforme de observa en las siguientes imágenes:

**Imágenes n.ºs 7 y 8**  
**Detalle y verticalidad de los muros MC-4A y MC-4B en zona de servicios higiénicos.**



Fuente: Plano de arquitectura B3-02 Muros de Contención MC-3/MC-4/MC-5/MC-MB1.

Elaborado: Comisión de control.

Asimismo, la comisión de control advirtió que el expediente de modificación presupuestal n.º 02 no incluye la memoria de cálculo que respalde el diseño estructural de los nuevos muros de sostenimiento para el área de servicios higiénicos, correspondientes a los tipos MC-MB1, MC-4A y MC-4B, además, la comisión de control consultó al residente de obra<sup>5</sup> sobre la existencia de la mencionada memoria de cálculo, y en caso de ser afirmativo, si esta formaba parte del expediente de modificación presupuestal n.º 02. Al respecto, el residente de obra indicó lo siguiente<sup>6</sup>:

*“Al respecto el residente de obra manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de las memorias de cálculo de los muros tipo MC-MB1, MC-4A y MC-4B correspondientes a los SSHH, por lo que no formarían parte de la documentación presentada en la modificación presupuestal N° 2.”*

Sobre este punto, la memoria de cálculo de los nuevos muros de contención debería formar parte del expediente de modificación presupuestal n.º 02, conforme a lo establecido en el literal d) del ítem A, Ampliaciones presupuestales (Adicionales) del numeral 5.15 de la “Directiva de ejecución de obras en modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua”<sup>7</sup>, la cual establece que las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntando su respectivo expediente técnico, el mismo que contendrá, entre otros, la memoria de cálculo cuando corresponda.

Finalmente, es necesario realizar una evaluación de la estabilidad de estos muros de contención, de manera que se evite que estos sigan inclinándose hasta un posterior colapso, ya que estos desplazamientos en la verticalidad de las pantallas podrían ser causadas por diversos factores, como la omisión en la elaboración y presentación de la memoria de cálculo de los muros de contención MC-MB1, MC-4A y MC-4B, incumplimiento de las dimensiones y refuerzos de acero, asentamientos del terreno de fundación (rellenos controlados), entre otros, por lo tanto, la falta de medidas correctivas de la situación expuesta puede comprometer la calidad y estabilidad de la estructura que alberga los servicios higiénicos.

<sup>5</sup> Ingeniero Richard Edgar Zegarra Coaguila, designado mediante memorándum n.º 500-2025-GRM/ORA-ORH, de 03 de marzo de 2025. Información recabada mediante acta de recopilación de información n.º 009-2025-GRM/OCI-CUI 2539948 de 18 de marzo de 2025.

<sup>6</sup> Según lo registrado en el acta de recopilación de información n.º 013-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 24 de marzo de 2025.

<sup>7</sup> Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO “Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua” de 3 de agosto de 2021, aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ, de 24 de agosto de 2021

**Fisuras y falta de adherencia del tarrajeo en las superficies de los muros en el ambiente de almacén, ubicado debajo de las graderías del campo multiusos, y en el ambiente de los servicios higiénicos**

**Ambiente de almacén (debajo de las graderías del campo deportivo multiusos)**

Durante la visita de inspección del 18 de febrero de 2025, la comisión de control advirtió diversas deficiencias, especialmente en relación a la aparición de fisuras y la falta de adherencia del tarrajeo en las superficies de los muros exteriores e interiores del almacén ubicado en la parte inferior de las graderías del campo deportivo multiusos, tal como se detalla en el acta de inspección<sup>8</sup> correspondiente y conforme se aprecia en el siguiente registro fotográfico:

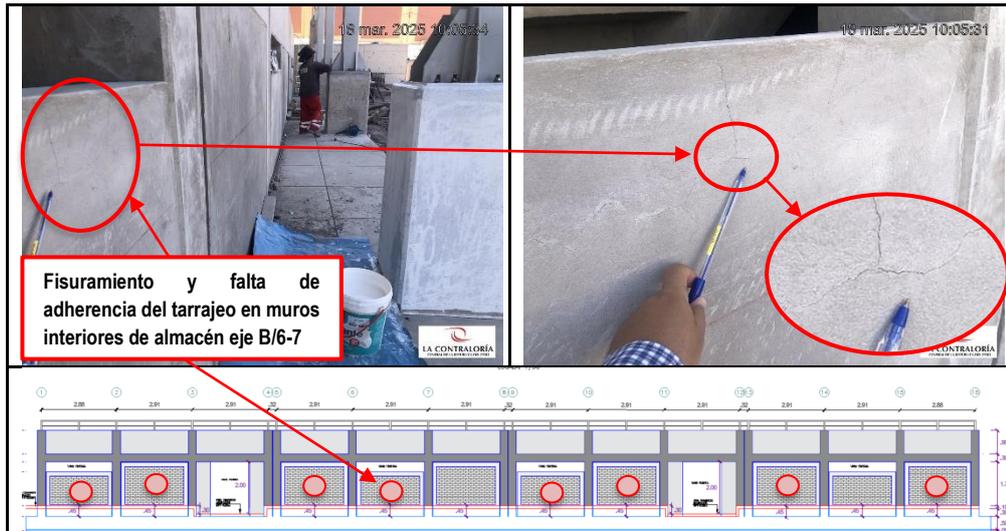
(...)  
Se registra posible falta de adherencia del tarrajeo de muros de ladrillo en las graderías de concreto armado que corresponde a la gradería del campo deportivo multiuso eje 16 tramo A-D, eje B tramo 15-16, eje B tramo 13-14, eje B tramos 10-11, eje B tramo 9-10, (...), eje B tramo 6-7 y 5-6, (...) eje B 2-3 y 1-2, eje 1 tramo A-B (...).  
(...)"

**Registro fotográfico n.º 2**

**Fisuras y falta de adherencia del tarrajeo de superficies en el ambiente de almacén (ubicado debajo de las graderías del campo deportivo multiusos)**



<sup>8</sup> Acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.



**Fisuramiento y falta de adherencia del tarrajeo en muros interiores de almacén eje B/6-7**

**Nota:** ○ Puntos donde se registraron las deficiencias.  
**Fuente:** Acta de inspección n.° 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.  
**Elaborado:** Comisión de control.

Además, en este mismo ambiente de almacén se evidenciaron otras deficiencias, tales como resanes de concreto simple en las vigas, aparición de fisuras superficiales en columnetas laterales de las puertas de ingreso al almacén, problemas en el acabado del piso (piso pulido de concreto), falta de uniformidad en el alineamiento en fondo de vigas, entre otros. Estas deficiencias también se describen en el acta de inspección<sup>9</sup> del 18 de marzo de 2025 y se aprecian en el siguiente registro fotográfico:

(...)  
Se encontró fisuras horizontales en las columnetas laterales de la puerta tipo 2 eje B tramo 3-4 (...). Según lo indicado por el R.O. el piso de la gradería es de piso pulido; sin embargo, se registra deficiencias en el acabado del mismo sobre todo en los ejes 2-3 con el eje A, lo mismo se evidencia a lo largo del eje A en la zona de los encuentros con las vigas. (...) Se ha observado falta de alineamiento en el fondo de vigas en el eje 12 y 13 con A y B.  
(...)"

**Registro fotográfico n.° 3**  
**Otras deficiencias encontradas en el ambiente de almacén**  
**(ubicado bajo las graderías del campo deportivo multiusos)**



**Deficiencias en el acabado de piso pulido eje A**

**Deficiencias en el acabado de piso pulido eje A/2-3**

<sup>9</sup> Acta de inspección n.° 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.



**Nota:** ○ Puntos donde se registraron las deficiencias.

**Fuente:** Acta de inspección n.° 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

**Elaborado:** Comisión de control.

**Ambiente de servicios higiénicos (ss. hh.)**

Aunado a lo antes señalado, la comisión de control, durante la misma inspección física realizada el 18 de marzo de 2025<sup>10</sup>, también advirtió deficiencias en la adherencia del tarrajeo en las superficies de los muros de albañilería, cielo raso y otros elementos estructurales y de arquitectura, en los ambientes de los servicios higiénicos, según el siguiente detalle e imágenes:

“(...)

Se aprecia la falta de adherencia del tarrajeo en muros, cielo raso, columnas, vigas; esto se viene apreciando en el interior y exterior de la batería de baños; también se observó en vestidura de derrames. (...)”.

**Registro fotográfico n.º 4**  
**Otras deficiencias encontradas en el ambiente de servicios higiénicos**



Fuente: Acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

Elaborado: Comisión de control.

<sup>10</sup> Producto de la cual se suscribió el acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

En relación a las deficiencias por fisuras y falta de adherencia en el tarrajeo, estas podrían ser atribuibles a una deficiente práctica por parte del personal obrero (operario albañil) o, igualmente, a la mala calidad del agregado, específicamente la arena fina, lo cual podría corroborarse con ensayos de calidad según lo establece la normativa vigente.

Es importante señalar que, mediante el informe n.º 707-2024-GRM/GRI-SO-RO-IAVR-S.M.CHEN CHEN de 22 de agosto de 2024, el residente de obra realizó el requerimiento de 15 metros cúbicos de arena fina y 30 metros cúbicos de arena gruesa, e incluyó dentro de las especificaciones técnicas de la arena fina el cumplimiento de la norma técnica peruana NTP 399.608:2018 “Unidades de albañilería. Agregados para mortero de albañilería. Requisitos. 2º Edición”, que exige cumplir con parámetros específicos como la gradación (granulometría) del agregado, así como los límites para sustancias nocivas, impurezas orgánicas e inalterabilidad.

En ese contexto, la comisión de control recopiló<sup>11</sup> el expediente de la nota de pago n.º 13979.24.81.2419111, correspondiente al año fiscal 2024, relacionado al pago por la adquisición de arena fina y arena gruesa; y se verificó que el proveedor presentó los ensayos de calidad para las sustancias deletéreas e impurezas orgánicas, tal como se requería en los alcances de la orden de compra – guía de internamiento n.º 0002637. No obstante, dichos ensayos no fueron verificados por los responsables de la obra, lo que impide corroborar la validez de la certificación de calidad y garantizar que el agregado cumpla con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del proyecto y la normativa aplicable.

Al respecto, el residente de la IOARR manifestó lo siguiente<sup>12</sup>:

*“(…), por parte de la residencia, no se ha realizado ningún control de calidad a la arena fina para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos que demanda la normativa aplicable”.*

Sobre la situación expuesta anteriormente, se estaría contraviniendo lo establecido en la directiva de ejecución de obras por administración directa de la Entidad<sup>13</sup>, la cual establece en el numeral 5.1 del ítem V, las funciones del residente de obra, que indica entre otros puntos, que este debe: **“(…) Dirigir y organizar los procesos de ejecución y aplicar técnicas y procedimientos constructivos, estudios de suelos, control de calidad, seguridad en obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del E.T. (…)**”. De igual manera, en el numeral 5.2 establece las funciones del inspector de la IOARR, indicando que es responsable de: **“(…) Controlar la correcta y adecuada ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento del contenido del E.T. (…)**”, también: **“(…) Durante de ejecución de la inversión, verificará la realización de las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada inversión y que correspondan a las especificaciones técnicas del expediente técnico o documento equivalente (…)**”. (El énfasis es agregado)

Finalmente, se precisa que, resulta necesario efectuar una evaluación de todas las superficies tarrajeadas en los ambientes de los servicios higiénicos (ss. hh.) y del almacén ubicado debajo de las graderías del campo deportivo multiusos, con el fin de efectuar las reparaciones necesarias antes de continuar con la aplicación la capa o capas de pintura, dado que varias

<sup>11</sup> Mediante acta de recopilación de información n.º 011-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 20 de marzo de 2025.

<sup>12</sup> Según lo registrado en el acta de recopilación de información n.º 013-2025-GRM/OCI-CUI 2539348, de 24 de marzo de 2025.

<sup>13</sup> Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO “Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua” de 3 de agosto de 2021, aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ, de 24 de agosto de 2021.

zonas de las superficies tarrajeadas se encuentran fisuradas y no existiría adherencia entre el tarrajeo y los muros de ladrillo o elementos estructurales de concreto (vigas, columnas, etc.), lo cual podría ocasionar el desprendimiento del tarrajeo después del proceso de pintado, generando costos adicionales de reparación de los tarrajes y pintura.

**Deficiencias en el pintado y nivelación entre los paños de losa del campo deportivo multiuso, así como deficiencias en el pintado de graderías del campo deportivo de gras sintético y campo deportivo multiusos.**

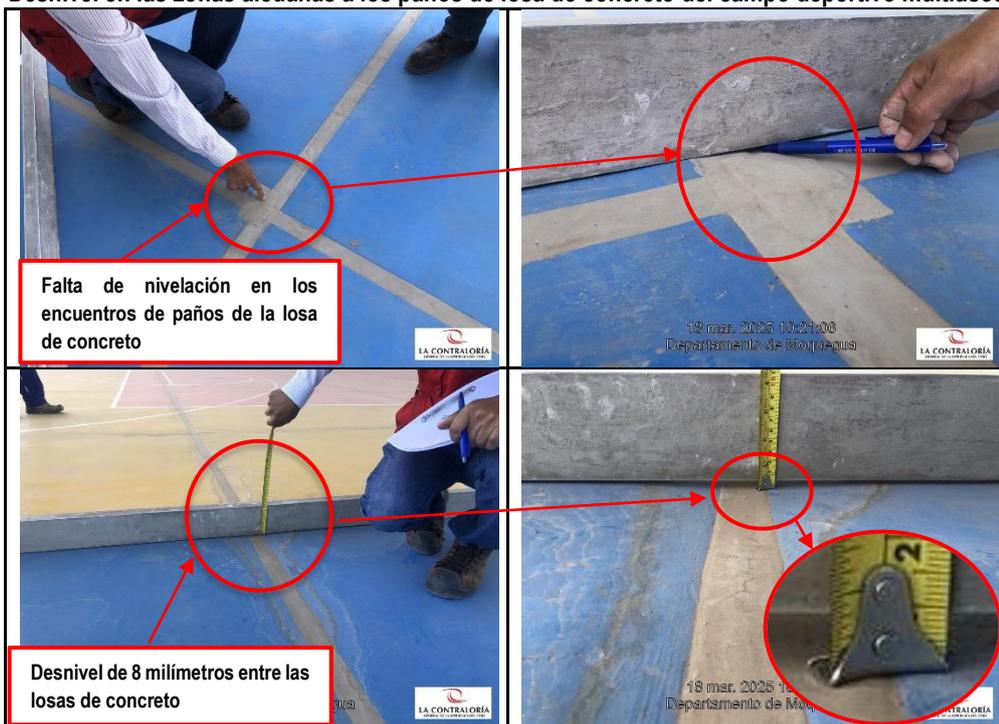
**Deficiencia en la nivelación y pintado de paños en la losa del campo deportivo multiusos**

Al respecto, durante la visita de inspección efectuada el 18 de febrero de 2025, la comisión de control advirtió desniveles en zonas colindantes a las juntas de algunos paños de la losa deportiva multiusos, tal como se detalla en el acta de inspección<sup>14</sup> correspondiente a dicha fecha y en el registro fotográfico siguiente:

*“(...) Se viene observando desniveles entre los paños del campo deportivo multiuso (se toman registros fotográficos), se registran en la zona de juntas desniveles entre 8 a 9 mm aproximadamente; se nota evidencia de acumulación de agua. Se ha observado también deficiencias en la pintura de los paños (...)”*

**Registro fotográfico n.º 5**

**Desnivel en las zonas aledañas a los paños de losa de concreto del campo deportivo multiusos**



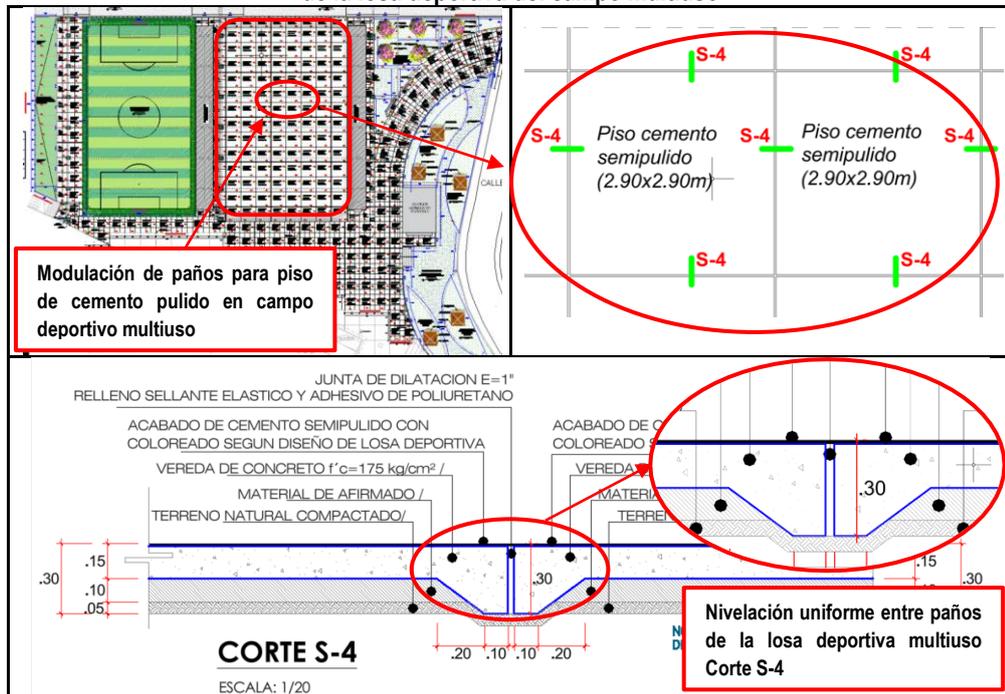
Fuente: Acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

Elaborado: Comisión de control.

Sobre este punto, según el expediente técnico, el plano de Arquitectura DE-05 titulado “Detalle de pisos” muestra el detalle del corte del encuentro entre cada paño de la losa, en él se evidencia la uniformidad en los niveles entre los paños, como se muestra a continuación:

<sup>14</sup> Acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

**Imágenes n.ºs 9, 10 y 11**  
**Detalle de alineamiento y nivelación entre los paños de concreto**  
**de la losa deportiva del campo multiuso**



Fuente: Plano de Arquitectura DE-05 "Detalle de pisos".

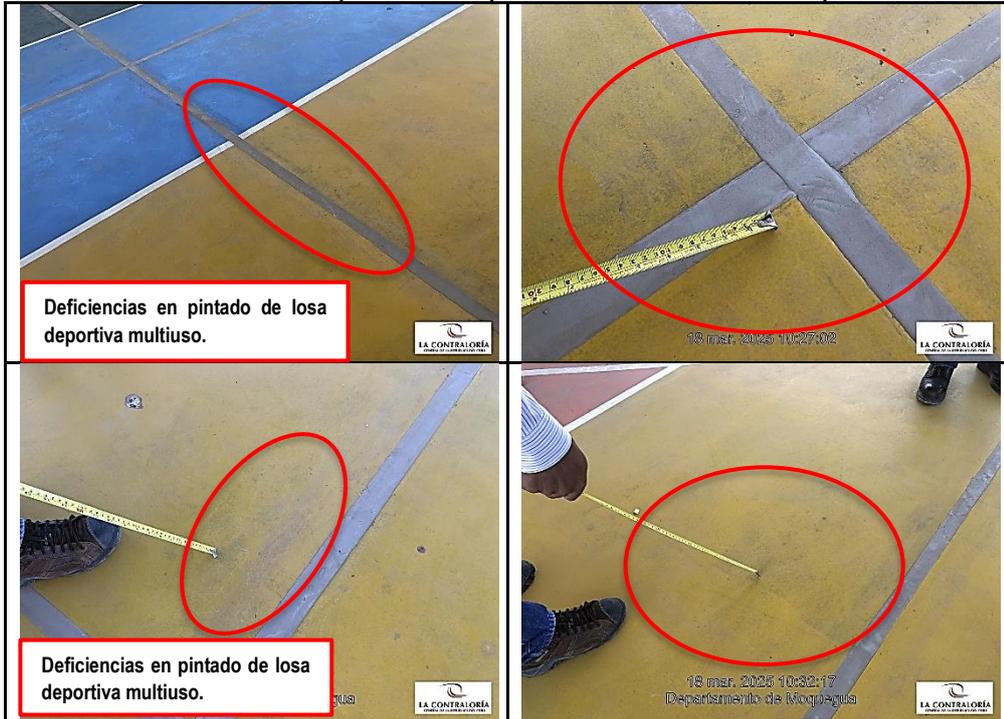
Elaborado: Comisión de control.

Además, como se puede apreciar en las imágenes anteriores, a pesar que los responsables de obra identificaron las diferencias de nivelación entre los paños, procedieron a realizar el pintado de los mismos, incumpliendo con lo establecido en el numeral 5.1 de la Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO, el cual establece como responsabilidad del residente: "Dirigir y organizar los procesos de ejecución y aplicar las técnicas y procedimientos constructivos, estudios de suelos, control de calidad, seguridad en obra. de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del E.T.". Así también, el numeral 5.2 de la norma antes citada establece como función del inspector: "Es responsable de supervisar la calidad, plazo y costos de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones de las partidas contenidas en el E.T.".

Por otro lado, la comisión de control advirtió deficiencias en el pintado de los paños de la losa de concreto del campo multiusos debido a que existe diferencias en la coloración en algunos sectores (no existe uniformidad en la aplicación de la capa de pintura), lo cual también incumple con los numeral 5.1 y 52 de la norma citada en el párrafo anterior, conforme lo podemos apreciar en las siguientes imágenes:

**Registro fotográfico n.º 6**

**Diferencias de coloración en la pintura de los paños de concreto de la losa deportiva multiusos**



Deficiencias en pintado de losa deportiva multiuso.

Deficiencias en pintado de losa deportiva multiuso.

Fuente: Acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.  
Elaborado: Comisión de control.

**Deficiencias en el pintado de graderías del campo deportivo multiusos y del campo deportivo de gras sintético**

Durante la inspección realizada el 18 de marzo de 2025, la comisión de control advirtió deficiencias en el pintado de las graderías del campo deportivo multiusos, en donde se advirtió desprendimiento de la pintura en varias zonas de la gradería, así como en la parte baja de la misma (colindante con el piso de concreto), conforme se aprecia a continuación:

**Registro fotográfico n.º 7**

**Deficiencias en el pintado de graderías del campo deportivo multiuso**



Deficiencias en pintado en las graderías de losa deportiva multiuso.

Fuente: Acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.  
Elaborado: Comisión de control.

Asimismo, se observa deficiencias en el pintado de graderías del campo deportivo de gras sintético debido a que existen diferencias de color en algunos sectores y desprendimiento de

la pintura en la zona baja de la gradería (colindante con el gras sintético), tal como se detalla en el acta de inspección de dicha fecha y se aprecia en el siguiente registro fotográfico:

*“(…) Se observa en el campo deportivo de grass sintético se advierte que la pintura de color amarillo (graderías de circulación) no es uniforme lo cual amerita la aplicación de una capa adicional de pintura incrementando los costos que ello signifique. También se observó en la parte baja de la misma gradería deficiencias en el pintado en la zona de encuentro con el gras sintético (…)”*

**Registro fotográfico n.º 8**  
**Deficiencias en el pintado de graderías de la losa deportiva de gras sintético**



Fuente: Acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

Elaborado: Comisión de control.

En ese contexto, la comisión de control recopiló<sup>15</sup> una copia del informe n.º 899-2024-GRM/GRI-SO-RO-IAVR-S.M.CHEN CHEN.II de 24 de octubre de 2024, relacionado al servicio de pintado de superficies de concreto, en donde detalla los alcances y términos de referencia respecto al pintado de las graderías del campo deportivo multiusos y de gras sintético, donde se especifica lo siguiente:

*“(…)”*

**VI. Alcance y descripción del servicio a contratar**

*“(…)”*

**6.1 Actividades a desarrollar**

*El servicio de mano de obra para el pintado de la losa de concreto, pedestales, graderías y muros, deberá desarrollar las siguientes actividades:*

*“(…)”*

- *Para la ejecución de los trabajos se deberá emplear mano de obra calificada y no calificada, debiendo el prestador del servicio emplear la mejor técnica y proceso constructivo idóneo y adecuado.*

*“(…)”*

- *La aceptación del servicio por parte del prestador del servicio, contempla asumir la responsabilidad de corregir probables errores que puedan ser descubiertos durante el trabajo y que impliquen reparaciones, correcciones o reprocesos.*

*“(…)”*

**IX. Plazo de prestación del servicio**

*El plazo de ejecución del servicio será de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*

*“(…)”*

<sup>15</sup> Acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

## **XI. Conformidad del servicio**

### **11.01 Penalidades**

*En caso de retraso injustificado en el inicio y puesta del servicio solicitado, la entidad le aplicará al proveedor una penalidad de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del Estado, Directiva n.° 002-2021-GRM/ORA-OLSG, así como leyes y normativas vigentes.  
(...)*

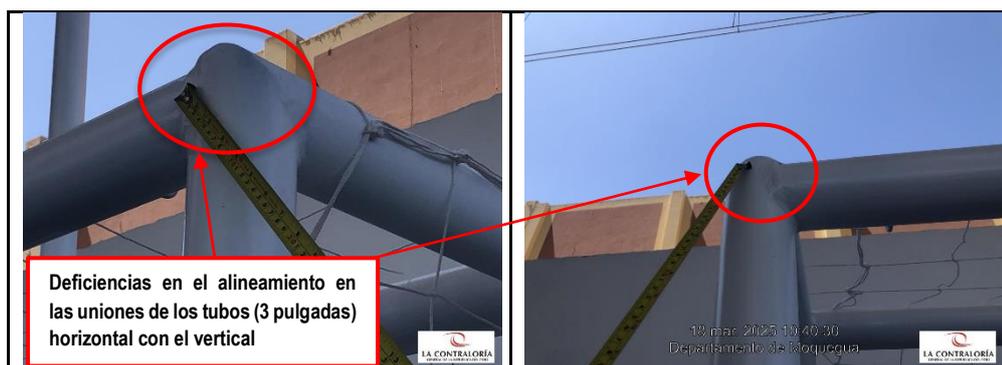
Al respecto, es importante señalar que, de acuerdo a los términos de referencia proporcionados al proveedor y que forman parte de la orden de servicio n.° 0011095, notificada al proveedor el 29 de noviembre de 2024, este debería de corregir todas las deficiencias del pintado de las graderías de ambos campos, además, de no cumplir con lo establecido en la orden de servicio y sus términos de referencia le correspondería asumir las penalidades estipuladas en el punto 11.01 de los términos de referencia del servicio por los retrasos en la ejecución de estos trabajos, ya que solo contaba con (15) quince días a partir del 29 de noviembre de 2024 para su ejecución, venciendo el plazo el 14 de diciembre de 2024. No obstante, a la fecha persisten las observaciones antes mencionadas.

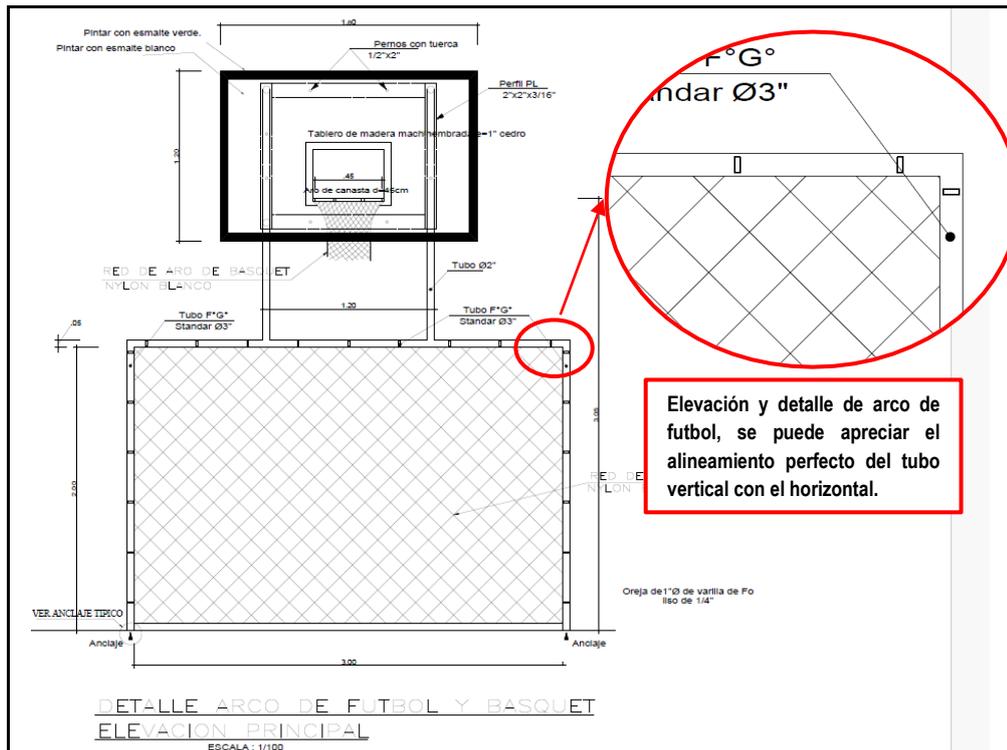
### **Deficiencias en la fabricación de carpintería metálica (arco de futbol)**

Durante la inspección realizada el 18 de marzo de 2025, la comisión de control advirtió deficiencias en las uniones de los tubos metálicos de los arcos de futbol tanto del campo deportivo multiusos como del campo deportivo de gras sintético, conforme se registró en el acta de visita de inspección n.° 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 y se aprecia en el siguiente registro fotográfico:

*“(...) En cuanto a la carpintería metálica en este caso el arco de futbol no se ha realizado control de espesores en la pintura, también se observan imperfecciones visuales de soldadura en las juntas de los tubos en los arcos de futbol; así mismo imperfecciones en el alineamiento de las uniones entre tubo y tubo del arco de futbol (...)”*

**Registro fotográfico n.° 9 e imagen n.° 12**  
**Deficiencias en las uniones de los tubos metálicos de 3 pulgadas en los arcos de futbol.**





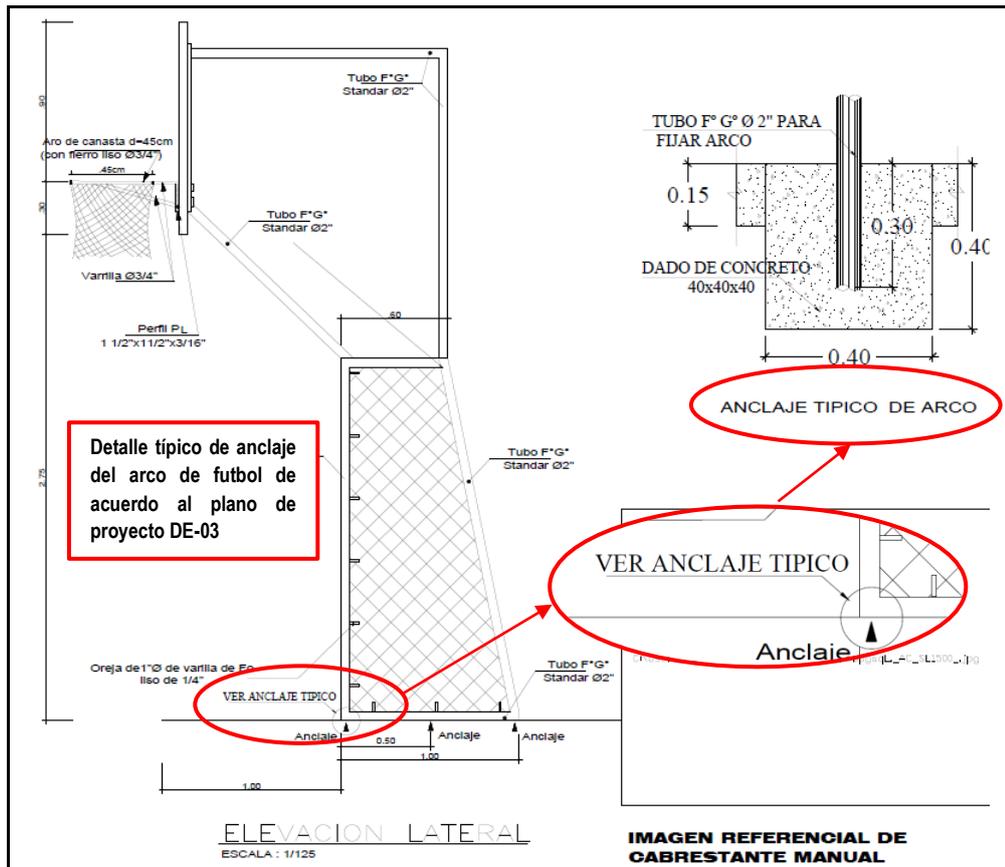
Fuente: Acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025 y plano de Arquitectura DE-03 Detalle de losa deportiva multiuso.

Elaborado: Comisión de control.

Así mismo, se observó que no se viene cumpliendo con el anclaje especificado en el plano DE-03, como se evidencia en las siguientes imágenes:

**Registro fotográfico n.º 10 e imagen n.º 13**  
**Deficiencias en el detalle de anclaje de los arcos de futbol.**





Fuente: Acta de inspección n.° 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025 y plano de Arquitectura DE-03 Detalle de losa deportiva multiuso bloque 02.

Elaborado: Comisión de control.

Según el expediente técnico, el plano de Arquitectura DE-03 titulado “Detalle de losa deportiva multiuso bloque 02” detalla tanto las uniones de los tubos metálicos que conforman el arco de fútbol como el anclaje correspondiente. En consecuencia, los responsables de obra vienen incumpliendo la ejecución de este equipamiento deportivo conforme al expediente técnico y sus modificatorias, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.1 de la directiva de ejecución de obras en modalidad de ejecución presupuestaria directa<sup>16</sup>, el cual establece que: “*Toda obra contará permanentemente con un (a) Residente (...), será responsable de dirigir la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, de acuerdo al contenido del E.T.*”, asimismo, incumple lo establecido en el numeral 5.2 de la norma antes citada, el cual establece como una función del inspector: “*Controlar la correcta y adecuada ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento del contenido del E.T.*”.

### Ausencia de registros de pruebas de control de calidad de las instalaciones sanitarias y eléctricas

#### Instalaciones Sanitarias:

Durante la inspección realizada el 18 de marzo de 2025, la comisión de control advirtió que no se cuentan con los registros de las pruebas de control de calidad en las redes de agua y

<sup>16</sup> Directiva n.° 004-2021-GRM/GRI-SGO “Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua” de 3 de agosto de 2021, aprobada bajo Resolución Gerencial General Regional n.° 274-2021-GGR/GR.MOQ, de 24 de agosto de 2021

desagüe, conforme se registró en el acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348, según se detalla a continuación:

*“(…) Se solicitó al residente de obra los protocolos y controles (pruebas hidráulicas) de la batería de baños, el residente mencionó que no cuenta con los protocolos y pruebas hidráulicas de las redes de agua tampoco con los certificados de calibración al manómetro; indica que se realizaron pero que no cuenta con la documentación de calidad requerida (…).”*

Al respecto, debemos mencionar que el expediente técnico contempla la partida 05.02.01.05 “Prueba hidráulica de redes de agua fría” y la sub partida 05.02.01.05.01 “Limpieza, desinfección y pruebas de red de agua”, donde se establece lo siguiente:

*“(…) La prueba consiste en primera instancia, poner tapones en todas las salidas a una bomba, la que debe estar provista con un manómetro que registre la presión en PSIs, llenar la tubería con agua hasta que el manómetro lentamente marque una presión de trabajo de 250 Lbs/pulg<sup>2</sup>., mantener esta presión hasta por lo menos 15 minutos sin que se note descenso de esta; de presentar descenso se procederá a inspeccionar minuciosamente el tramo probado procediendo a reparar los lugares en los que se presenten fugas y nuevamente se volverá a probar hasta conseguir que la presión sea constante, en caso de no surgir ninguna circunstancia, se baja la presión hasta 6 kg/cm<sup>2</sup> y se mantiene durante otros 15 minutos para luego nuevamente revisar el tramo. Las pruebas pueden ser parciales, pero siempre habrá una prueba general. (…).”*

En cuanto a las redes de alcantarillado, el residente de obra indicó lo siguiente:

*“El residente indica que tampoco cuentan con pruebas de estanqueidad a las redes de desagüe, todo esto para la batería de baños”*

De acuerdo con el expediente técnico, en su partida 05.05.03 “Pruebas hidráulicas” y específicamente en la sub partida 05.05.03.01 “Pruebas hidráulicas de red de drenaje”, se establece lo siguiente:

*“(…) Para las tuberías de desagüe se llenarán estas con agua, previo tapado de las salidas bajas, debiendo permanecer llenas sin presentar escapes por lo menos durante 24 horas. (…).”*

En ese sentido, el expediente técnico establece las pruebas de control de calidad que debieron efectuarse al sistema de agua fría y a al sistema de desagüe para asegurar la calidad y el correcto funcionamiento de las instalaciones sanitarias, así como su durabilidad y vida útil, evitando que se puedan producir fugas de agua, los cuales podrían ocasionar asentamientos que afecten a las estructuras construidas como parte de la IOARR.

#### Instalaciones Eléctricas:

La comisión de control advirtió que no se vienen efectuando las pruebas de control de calidad de las instalaciones eléctricas, (continuidad, conductividad y asilamiento); sin embargo, se ha observado que ya se encuentran instalados los equipos o artefactos eléctricos en las instalaciones de los campos deportivos. En relación a ello, la comisión de control registró en el acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025, lo siguiente:

*“(…) En los dos campos deportivos, se aprecia que se encuentran instalados los artefactos eléctricos para la iluminación, por tanto, se le solicitó al residente las pruebas de control de calidad del cableado; sin embargo, el residente de obra manifiesta que recién se viene realizando el requerimiento de servicio para estos controles de calidad, indicando que planean efectuar estas pruebas de manera conjunta cuando culminen las instalaciones eléctricas (…).”*

**Registro fotográfico n.º 11**  
**Instalación de luminarias en la cobertura de los campos de fútbol de gras sintético y campo deportivo multiusos**



Fuente: Acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

Elaborado: Comisión de control.

Sobre el particular, el expediente técnico establece en la partida 04.01.11, "Pruebas y puesta en servicio", específicamente en las sub partidas 04.01.11.01 "Pruebas de aislamiento eléctrico" y 04.01.11.02 "Pruebas de continuidad eléctrica" (partidas que corresponde al ítem 1.1.11 Pruebas y puesta en servicio y los sub ítems 1.1.11.1 Pruebas de aislamiento eléctrico y 1.1.11.2 Pruebas de continuidad eléctrica, de las especificaciones técnicas del expediente técnico primigenio), lo siguiente:

**"1.1.11. PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO**

**1.1.11.1. PRUEBAS DE AISLAMIENTO ELECTRICO**

**1.1.11.2. PRUEBAS DE CONTINUIDAD ELECTRICA**

a) Descripción

*Al concluir el trabajo de construcción, se deberá realizar las pruebas que se detallan a continuación, empleando instrumentos y métodos de trabajo adecuados. El ejecutor efectuará las correcciones o reparaciones que sean necesarias hasta que el resultado de las pruebas sea satisfactorio (...).*

b) Prueba de Continuidad

*Para efectuar esta prueba se procederá a poner en cortocircuito los terminales de la red y posteriormente probar, en cada uno de los circuitos que salen del Tablero General la continuidad de las líneas.*

c) Prueba de Conductibilidad

*El ejecutor efectuará mediciones de resistencia eléctrica de las líneas, los resultados no deberán diferir en más del 5% del valor de la resistencia total calculada, multiplicando la resistencia (Ohm/km) del conductor), garantizada por el fabricante, por la longitud total de la línea.*

d) Prueba de Aislamiento

*Las pruebas de aislamiento se efectuarán, después de las de continuidad, en los cables de salida del Tablero General, observándose que en este caso los niveles de aislamiento sean los especificados como mínimos en el CNE.”*

En ese sentido, es fundamental resaltar la importancia de realizar las pruebas antes mencionadas durante el proceso constructivo y no esperar a la culminación de los mismos, en vista que, según lo establecido en el expediente técnico, las pruebas establecidas permitirán efectuar las correcciones necesarias hasta obtener los resultados satisfactorios, de esta manera se podrá asegurar tanto la calidad como la seguridad de las instalaciones eléctricas; por tanto, es recomendable efectuar las pruebas correspondientes antes de realizar la conexión de los equipos o artefactos eléctricos, puesto que realizarlas en esta etapa ayudará a detectar posibles problemas en la instalación antes de que se enciendan los dispositivos, lo que prevendrá riesgos de daños en los mismos y facilita la corrección de fallas.

b) **Criterio**

La situación expuesta inobserva la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, vigente desde el 8 de junio de 2006.**

*(...)*

**Norma Técnica G.030 Derechos y Responsabilidades**

**Capítulo IV de las Personas Responsables de la Construcción**

*(...)*

**Sub Capítulo III del Profesional Responsable de la Construcción**

*(...)*

**Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:**

- a. *Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarias para ejecutar las obras aprobadas.*

*(...)*

**Norma Técnica GE.030 Calidad de la Construcción**

*(...)*

**Artículo 09.-** *El constructor ejecutara los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual (...).*

**Artículo 10.-** *El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento de nivel de calidad definitivo en el proyecto.*

*(...)*”.

- **Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO “Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua” de 3 de agosto de 2021, aprobada bajo Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ, de 24 de agosto de 2021.**

**“V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**5.1 DEL RESIDENTE**

*(...)*

Son funciones del Residente de Obra.

(...)

- Dirigir y organizar los procesos de ejecución y aplicar técnicas y procedimientos constructivos, estudios de suelos, control de calidad, seguridad en obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del E.T.
- Verificar el control de entrada y salida de materiales e insumos del Almacén de Obra, calidad según requerimiento solicitado.

(...)

## **5.2 DEL INSPECTOR**

(...)

Es responsable de supervisar la calidad, plazo y costos de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones de las partidas contenidas en el E.T.

(...)

Son funciones del Inspector.

- Controlar la correcta y adecuada ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento del contenido del E.T.
- Durante de ejecución de la inversión, verificará la realización de las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada inversión y que correspondan a las especificaciones técnicas del expediente técnico o documento equivalente.
- Supervisar la cantidad y calidad de los materiales a utilizar en la obra, coordinar con el Residente el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas de E.T. aprobado.

(...)

## **5.15 DE LAS MODIFICACIONES AL E.T**

(...)

### **Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico**

(...)

Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntando el E.T. respectivo, el mismo que contendrá:

(...)

**d) Memoria de Cálculo:** Cuando corresponda.

(...)"

- Expediente técnico del proyecto IOARR Reparación de espacio deportivo abierto, espacio de recreación pasiva, instalaciones exteriores de servicios básicos y servicios higiénicos y/o vestidores; además de otros activos en el(la) IE Señor de Los Milagros – Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 360-2022-GGR/GR.MOQ., de 22 de diciembre de 2022.

"(...)

### **Especificaciones Técnicas**

#### **03. Arquitectura**

(...)

##### **03.03 Graderías**

###### **03.03.01 Arquitectura**

(...)

###### **03.03.01.02 Revoques, enlucidos y molduras**

###### **03.03.01.02.01 Tarrajeo de muros exteriores c/mezcla 1:5, C:A, E=1.5 cm. Acab.**

*Frotachado.*

*Sistema de control de calidad:*

*La partida será revisada y verificada previamente por la supervisión de obra en concordancia con el ejecutor a fin de garantizar la calidad de ésta. De no estar conforme no se permitirá la ejecución de dicha partida, hasta que el ejecutor tome las medidas correctivas y cuente con la autorización expresa del supervisor.*

*(...)*

**03.03.01.02.02** *Tarrajeo de vigas c/mezcla 1:5, C:A, E=1.5 cm.*

*Descripción*

*Los tarrajeos serán terminados en superficies planas y ajustando los perfiles a las medidas terminadas, indiadas en los planos. La mano de obra y los materiales necesarios deberán ser tales que garanticen la buena ejecución del tarrajeo en vigas. (...)*

*(...)*

*La arena para el mortero deberá ser limpia, exenta de sales nocivas y material orgánico, asimismo no deberá tener arcilla con exceso de 4% (...)*

*(...)*

**03.03.01.02.03** *Tarrajeo de columnas c/mezcla 1:5, C:A, E=1.5 cm.*

*Descripción*

*Los tarrajeos serán terminados en superficies planas y ajustando los perfiles a las medidas terminadas, indiadas en los planos. La mano de obra y los materiales necesarios deberán ser tales que garanticen la buena ejecución del tarrajeo en columnas. (...)*

*(...)*

*La arena para el mortero deberá ser limpia, exenta de sales nocivas y material orgánico, asimismo no deberá tener arcilla con exceso de 4% (...)*

*(...)*

**03.04** *Batería SS.HH.*

**03.04.01** *Arquitectura*

*(...)*

**03.04.01.02** *Revoques, enlucidos y molduras*

*(...)*

**03.04.01.02.02** *Tarrajeo de muros interiores c/mezcla 1:5 C:A, E=1.5 cm. Acab. Frotachado*

**03.04.01.02.03** *Tarrajeo de muros exteriores c/mezcla 1:5 C:A, E=1.5 cm. Acab.*

*Frotachado*

**03.04.01.02.05** *Tarrajeo de columnas c/mezcla 1:5 C:A, E=1.5 cm.*

**03.04.01.02.06** *Tarrajeo de derrames en vanos c/mezcla 1:5 C:A, E=1.5 cm. A=0.15m.*

*Acab. Frotachado*

*Comprenderá aquellos revoques (...) constituidos por una sola capa de mortero, pero aplicada en dos etapas.*

*En la primera llamada "pañeteo" se proyecta simplemente el mortero sobre el paramento, ejecutando previamente las cintas o maestras encima de las cuales corre una regla, luego cuando el pañeteo ha endurecido se aplica la segunda capa, para obtener una superficie plana y acabada. Se dejará la superficie lista para aplicar pintura.*

**03.04.01.02.06** *Tarrajeo de vigas c/mezcla 1:5 C:A, E=1.5 cm.*

*Es cuando se hacen un acabado o tarrajeo de vigas con una primera capa de mortero súper plana y rayada, y con la segunda, se logra que las áreas queden perfectamente planas (...)*

*(...)*

#### **4. Instalaciones Eléctricas**

*(...)*

**4.1** *Instalaciones eléctricas en baja tensión*

**4.1.11** *Pruebas y puesta en servicio*

**4.1.11.1** *Pruebas de aislamiento eléctrico*

#### **4.1.11.2 Pruebas de continuidad eléctrica.**

(...)

##### **a) Descripción**

*Al concluir el trabajo de construcción, se deberá realizar las pruebas que se detallan a continuación, empleando instrumentos y métodos de trabajo adecuados. El ejecutor efectuará las correcciones o reparaciones que sean necesarias hasta que el resultado de las pruebas sea satisfactorio (...).*

##### **b) Prueba de Continuidad**

*Para efectuar esta prueba se procederá a poner en cortocircuito los terminales de la red y posteriormente probar, en cada uno de los circuitos que salen del Tablero General la continuidad de las líneas.*

##### **c) Prueba de Conductividad**

*El ejecutor efectuará mediciones de resistencia eléctrica de las líneas, los resultados no deberán diferir en más del 5% del valor de la resistencia total calculada, multiplicando la resistencia (Ohm/km) del conductor, garantizada por el fabricante, por la longitud total de la línea.*

##### **d) Prueba de Aislamiento**

*Las pruebas de aislamiento se efectuarán, después de las de continuidad, en los cables de salida del Tablero General, observándose que en este caso los niveles de aislamiento sean los especificados como mínimos en el CNE.”*

(...)

#### **05. Instalaciones Sanitarias**

(...)

##### **05.02 Sistema de agua fría**

###### **05.02.01 Sistema de agua fría**

(...)

###### **05.02.01.05 Prueba hidráulica de redes de agua fría**

###### **05.02.01.05.01 Limpieza, desinfección y pruebas de red de agua**

(...)

*La prueba consiste en primera instancia, poner tapones en todas las salidas a una bomba, la que debe estar provista con un manómetro que registre la presión en PSIs, llenar la tubería con agua hasta que el manómetro lentamente marque una presión de trabajo de 250 Lbs/pulg<sup>2</sup>., mantener esta presión hasta por lo menos 15 minutos sin que se note descenso de esta; de presentar descenso se procederá a inspeccionar minuciosamente el tramo probado procediendo a reparar los lugares en los que se presenten fugas y nuevamente se volverá a probar hasta conseguir que la presión sea constante, en caso de no surgir ninguna circunstancia, se baja la presión hasta 6 kg/cm<sup>2</sup> y se mantiene durante otros 15 minutos para luego nuevamente revisar el tramo. Las pruebas pueden ser parciales, pero siempre habrá una prueba general.*

(...)

##### **05.05 Sistema de drenaje**

(...)

###### **05.05.03 Pruebas hidráulicas**

###### **05.05.03.01 Pruebas hidráulicas de red de drenaje**

(...)

*Para las tuberías de desagüe se llenarán estas con agua, previo tapado de las salidas bajas, debiendo permanecer llenas sin presentar escapes por lo menos durante 24 horas.*

*(...)”.*

- **Expediente de Modificación Presupuestal No Sustancial n.º 02, de Adicional n.º 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas Vinculantes y Partidas Netas y Deductivo n.º 02 por Partidas No Ejecutadas y Menores Metrados, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 183-2024-GGR/GR.MOQ. de 24 de diciembre de 2024.**

**“Planos**

**Arquitectura**

**B3-02** Muros de Contención MC-3/MC-4/MC-5/MC-MB1.

**DE-01** Detalle de campo de futbol bloque 01.

**DE-03** Detalle de losa deportiva multiuso bloque 02.

**DE-05** Detalle de Pisos.

**Estructuras**

**E-11-D** Planta, Cortes y Elevaciones Generales.

(...)”.

- **Términos de referencia de la Orden de Servicio n.º 0011095, con SIAF n.º 0000020531, con denominación: “Servicio de pintado de ambientes”, de 28 de noviembre de 2024.**

**“VI. Alcance y descripción del servicio a contratar**

(...)

**6.1 Actividades a desarrollar**

*El servicio de mano de obra para el pintado de la losa de concreto, pedestales, graderías y muros, deberá desarrollar las siguientes actividades:*

(...)

- *Para la ejecución de los trabajos se deberá emplear mano de obra calificada y no calificada, debiendo el prestador del servicio emplear la mejor técnica y proceso constructivo idóneo y adecuado.*

(...)

- *La aceptación del servicio por parte del prestador del servicio, contempla asumir la responsabilidad de corregir probables errores que puedan ser descubiertos durante el trabajo y que impliquen reparaciones, correcciones o reprocesos.*

(...)

**IX. Plazo de prestación del servicio**

*El plazo de ejecución del servicio será de quince (15) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*

(...)

**XI. Conformidad del servicio**

**11.01 Penalidades**

*En caso de retraso injustificado en el inicio y puesta del servicio solicitado, la entidad le aplicará al proveedor una penalidad de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del Estado, Directiva n.º 002-2021-GRM/ORA-OLSG, así como leyes y normativas vigentes.*

(...)”.

**c) Efecto**

Las situaciones expuestas referidas a las deficiencias técnicas en la ejecución de la IOARR (inclinación de los muros de contención que soportan las estructuras de los servicios higiénicos, fisuras y falta de adherencia en los tarrajeos, deficiencias en la pintura y nivelación de la losa de concreto en los campos deportivos y sus graderías, y deficiencias en la carpintería metálica), aunado la ausencia de registros de las pruebas de control de calidad, podrían afectar la calidad de

la inversión, la estabilidad de las estructuras, así como ocasionar mayores gastos y la necesidad de ampliaciones de plazo.

**2. EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 6 FUE APROBADO SIN ESTABLECER LA RUTA CRÍTICA Y CONSIDERANDO PARTIDAS YA EJECUTADAS EN UNA FECHA ANTERIOR A SU APROBACIÓN, ADEMÁS EXISTE RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS RESPECTO A LO PROGRAMADO, SITUACIÓN QUE PUEDE OCASIONAR QUE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR NO CULMINE DENTRO DEL NUEVO PLAZO ESTABLECIDO Y AFECTAR EL CONTROL FÍSICO.**

**a) Condición**

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad y de la visita de inspección realizada el 18 de marzo de 2025<sup>17</sup> a las instalaciones de la IOARR, la comisión de control advirtió que el expediente de ampliación de plazo n.° 6<sup>18</sup> fue aprobado sin establecer una ruta crítica, además considera en su programación la ejecución de algunas partidas en los meses de febrero y marzo de 2025, aun cuando estas ya fueron ejecutadas con anterioridad, asimismo, se advierte el retraso en la ejecución de otras partidas respecto al nuevo cronograma de ejecución de obra, todo ello conforme se detalla a continuación.

**De la aprobación del expediente de ampliación de plazo n.° 6 sin establecer la ruta crítica**

Con oficio n.° 305-2025-CG/OC5347 de 4 de marzo de 2025, el Órgano de Control Institucional requirió a la Subgerencia de Obras, entre otros documentos relacionados a la ejecución de la IOARR, la entrega del último expediente de ampliación de plazo, con su respectivo documento de aprobación.

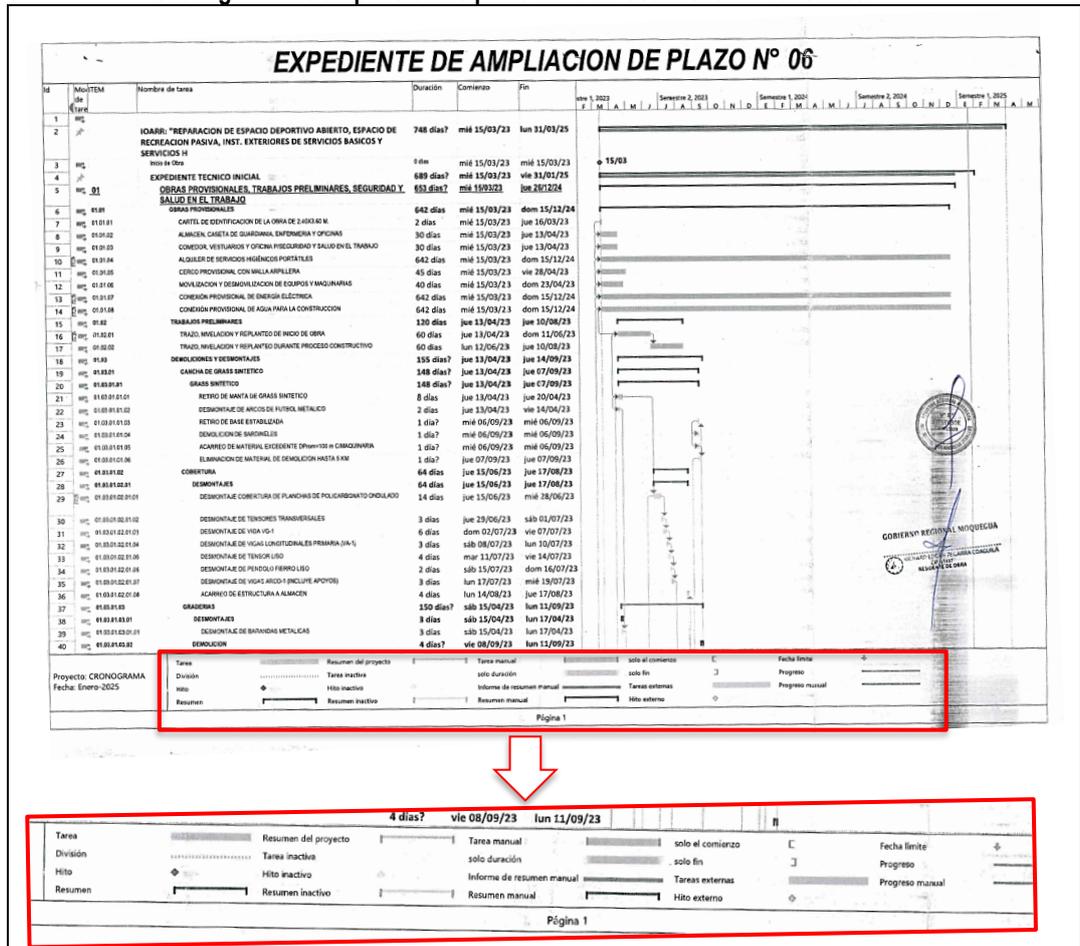
Luego, con acta de recopilación de información n.° 001-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 10 de marzo de 2025<sup>19</sup>, se alcanzó a la comisión de control el expediente de ampliación de plazo n.° 6, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 20-2025-GR.MOQ/GGR.GRI de 31 de enero de 2025. Asimismo, durante la visita de inspección realizada a la IOARR, la comisión de control verificó el expediente de ampliación de plazo n.° 6, observándose en el original del cronograma reprogramado que este no establece una ruta crítica definida, conforme consta también en el acta de inspección n.° 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025 y en la imagen siguiente.

<sup>17</sup> Acta de inspección n.° 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

<sup>18</sup> Aprobada con Resolución Gerencial Regional n.° 20-2025-GR.MOQ/GGR.GRI de 31 de enero de 2025.

<sup>19</sup> Suscrita entre el ingeniero Richard Zegarra Coaguila – Residente de Obra, Jean Piero Rivera Mostajo – Asistente Técnico, y la comisión de control.

**Imagen n.º 14**  
**Cronograma de ampliación de plazo n.º 6 no establece la ruta crítica**



Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 20-2025-GR.MOQ/GGR.GRI de 31 de enero de 2025.

Sobre ello, es preciso mencionar la definición señalada en el Anexo n.º 1 – Definiciones de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, que indica:

“(…)

**Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra:** Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

“(…)”.

Por tanto, la ausencia de una ruta crítica en el cronograma de ejecución del expediente de ampliación de plazo n.º 6 vulneraría lo establecido en la Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO de fecha 3 de agosto de 2021 “Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua”<sup>20</sup>, que precisa:

**“5.2 DEL INSPECTOR**

(…)

Son funciones del Inspector:

(…)

- Revisar y dar conformidad a los E.T. de modificaciones de la obra o deductivos, adicionales y ampliaciones de plazo.

<sup>20</sup> Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021.

(...)

### **5.19 AMPLIACIÓN DE PLAZO**

*El Residente solicitará una ampliación de plazo ante situaciones ajenas a su voluntad, siempre que estas modifiquen la ruta crítica de la ejecución del E.T., (...)*

*Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de la inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica.*

*El Informe Técnico que deberá presentar el Residente deberá contener lo siguiente:*

(...)

- ❖ *Cronograma actualizado. – Es el Cronograma Reprogramado de Ejecución de la Inversión (Cronograma GANTT) y el nuevo Cronograma Valorizado propuesto, donde se incluye la Ampliación de Plazo solicitado en base a la nueva Ruta Crítica.*

*(...)*. (El subrayado es agregado)

Dejándose en manifiesto el incumplimiento y la necesidad de establecer la nueva ruta crítica en el expediente de ampliación de plazo n.º 6.

### **De las partidas programadas en el cronograma de la ampliación de plazo n.º 6 para los meses de febrero y marzo de 2025, aun cuando estas ya fueron ejecutadas con anterioridad**

Asimismo, de la revisión efectuada por la comisión de control al expediente de ampliación de plazo n.º 6<sup>21</sup>, y conforme consta en el acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025, se advirtió que para los meses de enero y febrero de 2025 se programó la ejecución de partidas que ya se encontraban ejecutadas durante la ejecución del Hito de Control n.º 5<sup>22</sup> – Ejecución física de la IOARR a noviembre 2024, como es el caso de las siguientes partidas:

- 02.02.03.04 Relleno con suelo-cemento, correspondiente a la losa de grass sintético, cuya ejecución, según el expediente de ampliación de plazo n.º 6, se encuentra programada para el 3 de febrero de 2025.
- 02.02.04.02.04 Excavación manual de zanjas en terreno consolidado H=1.50 m., correspondiente a los pedestales de la losa de Grass sintético cuya ejecución, según el expediente de ampliación de plazo n.º 6, se encuentra programada para los días 5 y 6 de febrero 2025.
- 02.03.03.05 Relleno con suelo-cemento, correspondiente a la losa de concreto, cuya ejecución, según el expediente de ampliación de plazo n.º 6, se encuentra programada para el 7 y 8 de febrero 2025.
- 02.04.02.03 Relleno con suelo-cemento, correspondiente a los muros de contención e la losa de concreto, cuya ejecución, según el expediente de ampliación de plazo n.º 6, se encuentra programada para el 9 y 10 de febrero 2025.
- 03.01.04 Suministro e instalación de Grass Sintético en líneas de demarcación, correspondiente a la losa de Grass sintético, cuya ejecución, según el expediente de ampliación de plazo n.º 6, se encuentra programada para el periodo del 1 al 5 de febrero 2025.
- 07.02.03.11 Viga VG-01 (Según detalle de planos), correspondiente a la cobertura metálica de las estructuras metálicas en obra, cuya ejecución, según el expediente de ampliación de plazo n.º 6, se encuentra programada para el periodo del 1 al 5 de febrero 2025.

<sup>21</sup> Aprobada con Resolución Gerencial Regional n.º 20-2025-GR.MOQ/GGR.GRI de 31 de enero de 2025.

<sup>22</sup> Informe de Hito de Control n.º 0115-2024-OCI/5347-SCC.

- 07.02.03.11 Suministro e instalación de canaletas en cobertura metálica, correspondiente a la cobertura metálica de las estructuras metálicas en obra, cuya ejecución, según el expediente de ampliación de plazo n.º 6, se encuentra programada para el periodo del 6 al 9 de febrero 2025.
- 07.06 Módulo de los servicios higiénicos, cuya ejecución, según el expediente de ampliación de plazo n.º 6, se encuentra programada para el periodo del 19 de febrero al 17 de marzo 2025.

Como evidencia de ello, se muestra el siguiente registro fotográfico que corresponde al hito de control n.º 5:

**Registro fotográfico n.º 12**  
**Partidas ya ejecutadas antes del hito de control n.º 5 y que fueron programadas para los meses de febrero y marzo de 2025 en el expediente de ampliación de plazo n.º 6**



Como podemos apreciar en esta imagen de 27 de noviembre de 2024, el campo deportivo de Grass sintético ya se encontraba instalado, por lo que ya se habían ejecutado los trabajos de relleno con suelo - cemento, excavación de zanjas para los pedestales y hasta se había instalado la cobertura metálica de este campo deportivo, así como el gras sintético con sus líneas demarcatorias.



Como podemos apreciar en esta imagen de 27 de noviembre de 2024 el campo deportivo multiusos ya se encontraba construido, por lo que ya se habían ejecutado los trabajos de relleno con suelo - cemento, trabajos de rellenos en muro de contención el cual ya se encontraba ejecutado y del mismo modo ya se encontraba instalada la cobertura metálica de este campo deportivo, quedando pendiente los trabajos de pintura.

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 007-2024-GRM/OCI-CUI 2539348 de 27 de noviembre de 2024.

De esta manera, queda evidenciado que el expediente de ampliación de plazo n.º 6 aprobado, contempla dentro de su cronograma la ejecución de partidas que fueron ejecutadas con anterioridad al hito de control n.º 5, recién para los meses de febrero y marzo de 2025, lo cual puede afectar el control físico de la ejecución de la IOARR, en vista que las valorizaciones mensuales no reflejarán lo realmente ejecutado.

Sobre ello, los numerales 5.1, 5.2, 5.17 y 5.19 de la Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO de fecha 3 de agosto de 2021 "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua"<sup>23</sup>, señalan que: es función del residente: "*Elaborar y proyectar un cronograma de ejecución física actualizado*"; además, que es función del inspector: "*Revisar, verificar y firmar las planillas de metrados o actividades que el Residente presenta, mensualmente*"; asimismo, que "*(...) las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...)*"; por lo que al haberse aprobado el expediente de ampliación de plazo n.º 6 considerando partidas ya ejecutadas con anterioridad al hito de control n.º 5 y que sean programadas recién para los meses de febrero y marzo del 2025, se estaría vulnerando las disposiciones antes mencionadas.

### **Del retraso en la ejecución de partidas**

Aunado a lo anterior, durante la visita de inspección<sup>24</sup> realizada a la IOARR el 18 de marzo de 2025, la comisión de control advirtió el retraso en la ejecución de algunas partidas, como se detalla a continuación:

- 10.02.05.01 Poste metálico ornamentales, cuya ejecución estaba programada para el 21 de febrero de 2025, no obstante, al momento de la visita, se constató que aún no se ha ejecutado.
- 10.02.06.02.01 Artefacto del ornamental 50W, cuya ejecución estaba programada para el 23 de febrero de 2025, no obstante, al momento de la visita, se constató que aún no se ha ejecutado.
- 10.03.03.03.01 Artefacto LED Emergencia de 2x7W, cuya ejecución estaba programada para el 26 de febrero de 2025, no obstante, al momento de la visita, se constató que aún no se ha ejecutado.
- 05.01 Aparatos sanitarios y accesorios de las baterías de los servicios higiénicos, cuya ejecución estaba programada para el periodo del 19 al 22 de diciembre de 2024, no obstante, al momento de la visita, se constató que aún no se ha ejecutado.
- Entre otras partidas.

Este hecho inobserva lo establecido en la Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO de fecha 3 de agosto de 2021 "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua"<sup>25</sup>, que establece como función del inspector: "*Controlar la correcta y adecuada ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento del E.T.*", señalando además que el residente es el responsable de dirigir la ejecución del proyecto de acuerdo al contenido del expediente técnico.

De esta manera se evidencia el retraso en la ejecución de partidas, así como la aprobación del expediente de ampliación de plazo n.º 6<sup>26</sup> sin contar con una ruta crítica, considerando además en su programación la ejecución de partidas que ya se encontraban ejecutadas con

<sup>23</sup> Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021.

<sup>24</sup> Producto de la cual se suscribió el acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

<sup>25</sup> Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021.

<sup>26</sup> Aprobada con Resolución Gerencial Regional n.º 20-2025-GR.MOQ/GGR.GRI de 31 de enero de 2025.

anterioridad para una fecha posterior, lo cual puede afectar el control físico de la ejecución de la IOARR y ocasionar que su ejecución no se realice en el plazo aprobado.

## b) Criterio

La situación expuesta inobserva la siguiente normativa:

- **Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO de fecha 3 de agosto de 2021 “Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua”, Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021.**

### **“V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **5.1 DEL RESIDENTE**

(...), *será responsable de dirigir la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, de acuerdo al contenido del E.T.*

(...)

*Son funciones del Residente de Obra:*

(...)

- *Elaborar y proyectar un cronograma de ejecución física actualizado.*

(...)

#### **5.2 DEL INSPECTOR**

(...)

*Son funciones del Inspector:*

- *Controlar la correcta y adecuada ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento del E.T.*

(...)

- *Revisar, verificar y firmar las planillas de metrados o actividades que el Residente presenta, mensualmente.*

(...)

- *Revisar y dar conformidad a los E.T. de modificaciones de la obra o deductivos, adicionales y ampliaciones de plazo.*

(...)

#### **5.17 VALORIZACIONES Y METRADOS**

(...); *las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...)*

#### **5.19 AMPLIACIÓN DE PLAZO**

*El Residente solicitará una ampliación de plazo ante situaciones ajenas a su voluntad, siempre que estas modifiquen la ruta crítica de la ejecución del E.T., al momento de la solicitud, por cualquiera de las siguientes causales:*

(...)

- b) *Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al E.T.*

(...)

*Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de la inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica.*

*El Informe Técnico que deberá presentar el Residente deberá contener lo siguiente:*

*(...)*

- ❖ *Cronograma actualizado. – Es el Cronograma Reprogramado de Ejecución de la Inversión (Cronograma GANTT) y el nuevo Cronograma Valorizado propuesto, donde se incluye la Ampliación de Plazo solicitado en base a la nueva Ruta Crítica. (...)*. (El subrayado es agregado)

### c) Efecto

La situación expuesta puede ocasionar que la ejecución de la IOARR no culmine dentro del nuevo plazo establecido y afectar el control físico de la ejecución.

## 3. EJECUCIÓN DE PARTIDAS NO CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO NI EN SUS MODIFICATORIAS, PUEDE LIMITAR EL CONTROL DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LA IOARR Y OCASIONAR ADICIONALES PRESUPUESTALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO.

### a) Condición

Con oficio n.º 305-2025-CG/OC5347 de 4 de marzo de 2025, el Órgano de Control Institucional requirió a la Subgerencia de Obras, entre otros documentos relacionados a la ejecución de la IOARR, la entrega del expediente de modificación presupuestal n.º 2<sup>27</sup>, con su respectivo documento de aprobación, siendo proporcionada con acta de recopilación de información n.º 004-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 12 de marzo de 2025.

Asimismo, con acta de recopilación de información n.º 009-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025, se alcanzó a la comisión de control el expediente de la modificación presupuestal n.º 3, en copia digital y formato editable, la cual, a esa fecha, se encontraba pendiente de aprobación.

Posteriormente, el 18 de marzo de 2025, la comisión de control se apersonó a las instalaciones de la IOARR a fin de verificar el estado de su ejecución, logrando advertir que venían realizando trabajos de mantenimiento a las barandas metálicas existentes (las que fueron desmontadas al inicio de la ejecución de la IOARR), conforme se registró en el acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025, que se detalla a continuación, además de apreciarse en el registro fotográfico siguiente.

*“(...) En cuanto a las barandas de las graderías se aprecia que están haciendo trabajos con las barandas desmontadas al inicio de la IOARR, se ha realizado trabajos de pintado de base zincromato trabajos que corresponden a la O/S N° 3078; sin embargo, estas actividades no forman parte del expediente primigenio y tampoco de las modificaciones presupuestales 1 y 2, por tanto corresponde a modificaciones que se vienen ejecutando sin contar con aprobación por parte de la Entidad, el mismo que sería regularizado en una nueva modificación presupuestal N°3. (...)”*

---

<sup>27</sup> Expediente de Modificación Presupuestal No Sustancial n.º 02, de Adicional n.º 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas Vinculantes y Partidas Netas y Deductivo n.º 02 por Partidas No Ejecutadas y Menores Metrados, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 183-2024-GGR/GR.MOQ. de 24 de diciembre de 2024.

**Registro fotográfico n.º 13**  
**Trabajos realizados en las barandas metálicas existentes**



Fuente: Acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.  
Elaborado: Comisión de control.

Por lo que, como se puede apreciar en las imágenes precedentes, se vienen desarrollando trabajos sobre las barandas metálicas existentes, cuando en el expediente técnico aprobado y sus modificatorias establece que se deberán fabricar nuevas barandas metálicas (suministro e instalación), como lo podemos ver en las siguientes imágenes

**Imágenes n.ºs 15, 16 y 17 y Registro fotográfico n.º 14**  
**Alcances de la fabricación de barandas metálicas según el expediente técnico**

**03.03.01.04 CARPINTERIA METALICA** Especificación técnica del Expediente Técnico

**03.03.01.04.01 SUM. E INST. DE BARANDA METALICA TIPO 01, S/ DETALLE**

**DESCRIPCIÓN:**

Consiste en el suministro e instalación de baranda de tubo metálico instalado en las graderías, incluye colocación e instalación a todo costo.

Partida	03.03.01.04.01	SUM. E INST. DE BARANDA METALICA TIPO 01, S/ DETALLE	Análisis de costos unitarios del Expediente Técnico			
Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Costo	Costo
47 00006	Mano de Obra CAPATAZ	HH	0.100	0.4000	26.64	10.66
30 26295	Materiales SUM. E INST. DE BARANDA METALICA SEGUN DISEÑO TIPO 1	UND	1.0000	429.27	429.27	429.27
Costo Unitario por UND :						439.93

Baranda según el Expediente Técnico Plano B2-01

Baranda existente a la cual vienen realizando mantenimiento

Fuente: Acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.  
Elaborado: Comisión de control.

Sobre este punto, es preciso recalcar que en la memoria descriptiva del expediente de modificación n.º 3<sup>28</sup>, el cual no se encuentra aprobado por la Entidad, se señala:

*“CARPINTERIA METALICA  
MANTENIMIENTO E INSTALACION DE PORTON METALICO, MANTENIMIENTO E  
INSTALACION DE CERCO METALICO”*

De esta manera, queda evidenciado que se vienen ejecutando actividades y trabajos que no cuentan con aprobación, contraviniendo lo establecido en la directiva de ejecución de obras por administración directa de la Entidad<sup>29</sup>, la cual establece en el ítem V, del numeral 5.15 de las modificaciones al expediente técnico: *“(…) Excepcionalmente por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente Directiva, podrá modificarse el E.T. aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución.”*, también establece que: *“(…) Todas las modificatorias al E.T, deberán ser solicitadas por el Residente a través de la GRI a la OSLO, para su aprobación, de manera oportuna, mediante informe adjuntando el E.T. sustentatorio (…)”* (El énfasis es agregado); asimismo, el numeral 33.2 del artículo 32 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01<sup>30</sup> establece que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución (…)”*.

## b) Criterio

La situación expuesta inobserva la siguiente normativa:

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

*“Artículo 33. Ejecución física de las inversiones*

*(…)*

*33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el (….) Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, (…).”*

- **Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO “Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua”, aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021.**

*“(…)*

### **5.1 DEL RESIDENTE**

*(…)*

*Son funciones del Residente de Obra.*

*(…)*

<sup>28</sup> Proporcionado a la comisión de control mediante acta de recopilación de información n.º 009-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025, en versión editable.

<sup>29</sup> Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO “Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua” de 3 de agosto de 2021, aprobada bajo Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ, de 24 de agosto de 2021.

<sup>30</sup> Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y sus modificatorias.

- Dirigir y organizar los procesos de ejecución y aplicar las técnicas y procedimientos constructivos, estudios de suelos, control de calidad, seguridad en obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del E.T. (...)
- Presentar de manera oportuna las modificaciones al E.T. adjuntando para el efecto el informe y E.T. de modificación (...)

### 5.15 DE LAS MODIFICACIONES AL E.T.

Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente Directiva, podrá modificarse el E.T. aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución.

(...)

La presentación, así como la aprobación debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del proyecto programado.

Las modificaciones al E.T. durante la Ejecución Física de las Inversiones, deben ser registradas por la GRI (UEI) antes de su ejecución (...)

- Expediente de Modificación Presupuestal No Sustancial n.º 02, de Adicional n.º 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas Vinculantes y Partidas Netas y Deductivo n.º 02 por Partidas No Ejecutadas y Menores Metrados, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 183-2024-GGR/GR.MOQ. de 24 de diciembre de 2024.

(...)

#### Especificaciones Técnicas

03.03.01.04 CARPINTERIA METALICA

03.03.01.04.01 SUM. E INST. DE BARANDA METALICA TIPO 01, S/ DETALLE

#### DESCRIPCIÓN:

Consiste en el suministro e instalación de baranda de tubo metálico instalado en las graderías, incluye colocación e instalación a todo costo.

#### Análisis de precios unitarios

Partida	03.03.01.04.01	SUM. E INST. DE BARANDA METALICA TIPO 01, S/ DETALLE			Rend:	2.0000 UNDI/DIA	
Código	Descripción	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Porción	
	Mano de Obra						
47 00005	CAPATAZ	HH	0.100	0.4000	26.64	10.66	
						10.66	
	Materiales						
30 26295	SUM. E INST. DE BARANDA METALICA SEGUN DISEÑO TIPO 1	UND		1.0000	429.27	429.27	
						429.27	
					Costo Unitario por UND :	439.93	

#### Planos

##### Arquitectura

**C-02** Cortes Generales.

**DE-01** Detalle de campo de futbol bloque 01.

**DE-02** Detalle de campo de futbol bloque 01.

**B1-01** Campo de futbol – grass sintético - bloque 01.

**B1-02** Campo de futbol – grass sintético - bloque 01.

**DE-03** Detalle de losa deportiva multiuso bloque 02.

**DE-04** Detalle de losa deportiva multiuso bloque 02.

**B2-01** Detalle losa deportiva multiusos bloque 02.

**B2-02** Detalle losa deportiva multiusos bloque 02.

(...)

**c) Efecto**

La situación expuesta puede limitar el control del avance físico y financiero de la IOARR y ocasionar adicionales presupuestales y ampliaciones de plazo.

**4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y FALTA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE CARGO DEL EX RESIDENTE, PUEDEN LIMITAR EL CONTROL FÍSICO Y FINANCIERO DE LA IOARR, OCASIONANDO QUE NO SE IDENTIFIQUEN RETRASOS Y POSIBLES IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN, LO QUE POSTERIORMENTE DARÍA LUGAR A AMPLIACIONES PRESUPUESTALES Y DE PLAZO.**

**a) Condición**

Con oficio n.° 305-2025-CG/OC5347 de 4 de marzo de 2025, el Órgano de Control Institucional requirió a la Subgerencia de Obras la entrega de los informes mensuales de octubre, noviembre y diciembre de 2024; así como también de los meses de enero y febrero de 2025, entre otros documentos relacionados a la ejecución de la IOARR.

Es así que, con acta de recopilación de información n.° 001-2025-GRM/OCI-CUI 259348 de 10 de marzo de 2025, el residente de obra proporcionó a la comisión de control los informes mensuales de octubre y noviembre 2024, en formato digital. Además, mediante acta de recopilación de información n.° 002-2025-GRM/OCI-CUI 259348 de 12 de marzo de 2025, el residente de obra proporcionó solo el editable de los informes mensuales de diciembre 2024, enero y febrero 2025, señalando que el informe mensual de diciembre 2024 se encuentra en proceso de aprobación; y, que si bien los informes mensuales de enero y febrero 2025 fueron presentados, también se encuentran pendientes de revisión y aprobación por parte de supervisor de obra, proporcionando a la comisión de control los cargos de presentación de dichos informes, en formato digital. Asimismo, el residente de obra alcanzó a la comisión el informe n.° 063-2025-GRM/GRI-SO-RO-REZC-SM.CHEN CHEN, en fotocopia simple, de levantamiento de observaciones del informe mensual de diciembre 2024.

Aunado a ello, conforme consta en el acta de recopilación de información n.° 006-2025-GRM/OCI-CUI 259348 de 17 de marzo de 2025, la comisión de control solicitó al supervisor de obra la entrega de los informes mensuales del residente correspondientes a enero y febrero 2025, indicando que el informe mensual de enero se encuentra en las instalaciones de la IOARR y alcanzando únicamente el informe mensual de febrero 2025.

En ese sentido, de la revisión a la documentación recibida se advirtió que la presentación de los informes mensuales se está efectuando inobservando los plazos establecidos en el numeral 5.10 de la Directiva n.° 004-2021-GRM/GRI-SGO "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua"<sup>31</sup>, conforme se detalla a continuación:

<sup>31</sup> Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 247-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021, y modificatoria.

**Cuadro n.º 3**  
**Presentación de los informes mensuales del residente fuera de plazo**

Informe mensual (periodo)	Documento de presentación del residente	Fecha de presentación según Directiva	Fecha de presentación real <sup>32</sup>	Observación
Octubre 2024	Informe n.º 945-2024-GRM/GRI-SO-RO-IAVR-S.M.CHEN CHEN	06/11/2024	26/11/2024	Presentó el informe con 14 días hábiles de retraso
Noviembre 2024	Informe n.º 003-2025-GRM/GRI-SO-RO-REZC-S.M.CHEN CHEN	04/12/2024	20/01/2025	Presentó el informe con 23 días hábiles de retraso
Diciembre 2024	Informe n.º 063-2025-GRM/GRI-SO-RO-REZC-S.M.CHEN CHEN	06/01/2025	14/02/2025	Presentó el informe con 29 días hábiles de retraso
Enero 2025	Informe n.º 077-2025-GRM/GRI-SO-RO-REZC-S.M.CHEN CHEN	05/02/2025	24/02/2025	Presentó el informe con 13 días hábiles de retraso
Febrero 2025	Informe n.º 108-2025-GRM/GRI-SO-RO-REZC-S.M.CHEN CHEN	05/03/2025	05/03/2025	Presentado dentro del plazo.

Fuente: Actas de recopilación de información n. os 001 y 002-2025-GRM/OCI-CUI 259348 de 10 y 12 de marzo de 2025.

Al respecto, conforme consta en el acta de recopilación de información n.º 006-2025-GRM/OCI-CUI 259348, el supervisor de obra señaló que los informes mensuales del residente, correspondientes a enero y febrero de 2025, se encuentran pendientes de ser sincerados considerando el levantamiento de observaciones del informe mensual de diciembre de 2024, el cual estaba próximo a ser aprobado, señalando además que, para la fecha en que asumió el cargo, esto es el 22 de enero de 2025, se encontraban con observaciones y pendientes de aprobación los informes mensuales de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Sobre este punto, es preciso señalar lo siguiente: el informe mensual de octubre de 2024 fue aprobado con el informe n.º 045-2025-GRM/GGR-ORSLIP-SO-RJHZ de 21 de febrero de 2025<sup>33</sup>, es decir sesenta y tres (63) días hábiles después de su presentación. Asimismo, el informe mensual de noviembre de 2024 fue aprobado con el informe n.º 048-2025-GRM/GGR-ORSLIP-SO-RJHZ de 21 de febrero de 2025<sup>34</sup>, esto es veinticuatro (24) días hábiles después de ser presentado. De esta forma, queda evidenciada la demora en la aprobación de los informes mensuales por parte del Supervisor de Obra, inobservando lo establecido en el numeral 5.1 de la Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua"<sup>35</sup>, el cual establece que los informes mensuales deben ser aprobados dentro los dos (2) días hábiles de recepcionado el documento.

Por otra parte, mediante memorándum n.º 1575-2024-GRM/ORA-ORH de 28 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina Regional de Recursos Humanos<sup>36</sup>, comunicó el cese de funciones al ex residente y solicitó prever la entrega de cargo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.º 002-2024-GRM/ORA-ORH denominada "Normas para la entrega y recepción de cargo en

<sup>32</sup> Fecha de recepción de la Subgerencia de Obras.

<sup>33</sup> Suscrito por el ingeniero Rafael Jhon Hinojosa Zeballos – Supervisor de Obra, y recibido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones el 24 de febrero de 2025, siendo recibido por la Subgerencia de Obras el 26 de febrero de 2025.

<sup>34</sup> Suscrito por el ingeniero Rafael Jhon Hinojosa Zeballos – Supervisor de Obra, y recibido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones el 26 de febrero de 2025, siendo recibido por la Subgerencia de Obras el 28 de febrero de 2025.

<sup>35</sup> Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 247-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021, y modificatoria.

<sup>36</sup> Edison Edgardo Luiz Rosado.

el Gobierno Regional de Moquegua<sup>37</sup>; de igual forma, con carta n.° 0056-2024-GRM/GRI-SO de 12 de diciembre de 2024 la subgerente de obras<sup>38</sup>, le solicitó al ex residente de la IOARR efectuar su entrega de cargo.

Al respecto, con carta n.° 001-2024-IAVR de 30 de noviembre de 2024 el ex residente<sup>39</sup> de la IOARR presentó el estado situacional de la inversión a la gobernadora regional, con atención a la Subgerencia de Obras, siendo recibido el 13 de diciembre de 2024; asimismo, con carta n.° 002-2024-IAVR/MOQ de 13 de diciembre de 2024, el ex residente de la IOARR presentó su “Entrega de cargo” a la gobernadora regional, con atención al jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en cinco (5) juegos, señalando que: “(...) el presente documento tiene todas las firmas y V°B° necesarios, estando pendientes por regularizar la firma del responsable de la Oficina de Control Patrimonial, por lo que se requiere que el documento sea derivado al responsable para su verificación y firma correspondiente”.

Sobre esto último, se precisa que la entrega de cargo del ex residente de la IOARR fue presentada siete (7) días hábiles después del último día que prestó labores, pese a que el numeral 5.3 de la Directiva n.° 002-2024-GRM/ORA-ORH, establece como plazo máximo para su presentación es de hasta tres (3) días hábiles posteriores a la comunicación formal.

Es así que, mediante acta de recopilación de información n.° 007-2025-GRM/OCI-CUI 259348 de 18 de marzo de 2025, se alcanzó a la comisión de control la entrega de cargo e informe de estado situacional presentados por el ex residente de la IOARR, advirtiéndose que, mediante proveído s/n de fecha 14 de diciembre de 2024 la Subgerencia de Obras derivó la documentación en mención al actual residente de la IOARR “PARA: Su atención y evaluación correspondiente”. Asimismo, se advierte que, al 18 de marzo de 2025, no se había efectuado ninguna acción para su recepción, encontrándose estos documentos pendientes del visado por parte del jefe inmediato, de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Control Patrimonial, estando pendiente de ser recepcionada por el actual residente de la IOARR, como se observa a continuación:

**Imágenes n.°s 18 y 19**  
**Falta del visado y recepción de la entrega de cargo del ex residente de la IOARR**

NINGUNO	CANTIDAD	NUEVO	EN USO

**3.- ESTADO SITUACIONAL DE LA GESTION :**  
Se informa que con carta N° 001-2024-IAVR, re realizo la entrega del estado situacional de la gestion

**4.- DETALLE DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES ASIGNADOS EN USO AL EMPLEADO PUBLICO QUE HACE LA ENTREGA DEL CARGO:**

CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO/SERIE	DIMENSIONES	COLOR	ESTADO	OBSERVACIONES
	(*)					

(\*) SE ADIUNTA FORMATO N° 06 DE BIENES PATRIMONIALES ASIGNADOS EN USO AL EMPLEADO PUBLICO, CONSIDERANDO QUE SE TIENE BIENES ASIGNADOS A MI PERSONA.

Moquegua 13 de Diciembre 2024.  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
TRABAJADOR  
REG. N.° DE OBRA SUP. N.° 232

JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL

<sup>37</sup> Aprobada con Resolución Administrativa Regional n.° 0114-2024-ORA/GE.MOQ de 5 de abril de 2024.

<sup>38</sup> Arquitecta Maribel Patricia Vela Delgado.

<sup>39</sup> Ingeniero Israel Agapito Vargaray Romero, cesado en sus funciones como Residente de la IOARR mediante memorándum n.° 1575-2024-GRM/ORA-ORH de 28 de noviembre de 2024, desempeñando funciones hasta el 30 de noviembre de 2024.



## b) Criterio

La situación expuesta inobserva la siguiente normativa:

- Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO de fecha 3 de agosto de 2021 “Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua”, aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021.

### “V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 5.1 DEL RESIDENTE

(...)

Son funciones del Residente de Obra:

(...)

- Presentar el informe mensual dentro de los tres (3) días hábiles de iniciado el mes subsiguiente y remitido a través de la GRI a la OSLO para su revisión y aprobación dentro de los 2 días hábiles de recepcionado el documento.

(...)

#### 5.2 DEL INSPECTOR

(...)

Son funciones del Inspector:

(...)

- Revisar, verificar y aprobar el informe mensual emitido por parte del Residente.

(...)

#### 5.10 DEL INFORME MENSUAL DEL RESIDENTE

El Residente de Obra deberá presentar en tres ejemplares el informe mensual dentro de los tres (3) primeros días útiles del mes siguiente a la GRI, debidamente firmados en todos sus folios por el Residente de Obra.

(...). (El subrayado es agregado)

- Directiva n.º 002-2024-GRM/ORA-ORH denominada “Normas para la entrega y recepción de cargo en el Gobierno Regional de Moquegua”, aprobada con Resolución Administrativa Regional n.º 0114-2024-ORA/GE.MOQ de 5 de abril de 2024.

### “IV. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

4.4 El empleado hará entrega de cargo el último día de su permanencia en el puesto de trabajo mediante el Acta de Entrega – Recepción de Cargo de Anexo N° 1, el cual deberá tramitarse con la debida anticipación para permitir la verificación de la información de la información contenida en ella y conseguir las visaciones de conformidad respectivas.

(...)

### V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 5.1 Procedimiento de Entrega y Recepción de Cargo

(...)

5.1.2 El empleado que entrega el cargo elaborará el Acta según el anexo N° 1 en 5 juegos y procederá a tramitar la visación ante el Jefe Inmediato, la Oficina de Contabilidad, Oficina

de Tesorería, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces. (...)

5.1.6 El jefe inmediato verificará la veracidad de la información sobre la situación de los trabajos encargados señalada en el acta y dará su conformidad o formulará las observaciones que considere pertinentes.  
(...)

5.3 Cuando el empleado público deba entregar el cargo por los motivos de término de vínculo laboral, desplazamiento, vacaciones, licencias y sanciones, lo hará a su jefe inmediato a la persona designada para tal fin, en un plazo máximo de hasta tres (3) días hábiles posteriores a la comunicación formal por los motivos señalados anteriormente a efecto de permitirse la ejecución y verificación de lo señalado en el “Acta de Entrega y Recepción de Cargo”.  
(...)

5.9 El empleado público que recibe el cargo efectuará la verificación física y suscribirá el acta correspondiente, haciendo las anotaciones que estime pertinentes en el rubro “Observaciones” de existir faltantes o alguna otra anomalía que no haya podido ser superada en el proceso.  
(...).”

#### **c) Efecto**

Las situaciones expuestas pueden limitar el control físico y financiero de la IOARR, ocasionando que no se identifiquen retrasos y posibles irregularidades en la ejecución, lo que posteriormente daría lugar a ampliaciones presupuestales y de plazo.

### **5. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA IOARR SIN CONTAR CON EL EXPEDIENTE FÍSICO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 2 Y AUSENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO EN OBRA, AFECTARÍA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.**

#### **a) Condición**

Con oficio n.° 305-2025-CG/OC5347 de 4 de marzo de 2025, el Órgano de Control Institucional requirió a la Subgerencia de Obras, entre otros documentos relacionados a la ejecución de la IOARR, la entrega del expediente de modificación presupuestal n.° 2, con su respectivo documento de aprobación.

En atención a ello, con acta de recopilación de información n.° 002-2025-GRM/OCI-CUI 259348 de 12 de marzo de 2025, el residente de obra proporcionó a la comisión de control el expediente digital en versión editable del expediente de modificación presupuestal n.° 2, precisando que se venía coordinando con la Gerencia Regional de Infraestructura la búsqueda del expediente físico de la referida modificación, ya que este no se encontraba en el archivo documental del residente de la IOARR. Asimismo, en la referida acta se deja constancia de lo manifestado por el residente de obra, quien señaló que los trabajos de ejecución de la obra se venían efectuando con el expediente digital editable del expediente de modificación presupuestal n.° 2, situación que fue confirmada con actas de recopilación de información n.os 005 y 007-2025-GRM/OCI-CUI 259348 de 12 y 18 de marzo de 2025, respectivamente.

De manera similar, mediante acta de recopilación de información n.º 004-2025-GRM/OCI-CUI 259348 de 12 de marzo de 2025, la comisión de control consultó al inspector de la IOARR si contaba con el expediente físico de la modificación presupuestal n.º 2, señalando que no cuenta con el expediente físico ni con el digital del expediente aprobado, efectuando sus labores de supervisión con el expediente digital editable del expediente de modificación presupuestal n.º 2, proporcionando copia digital del mismo a la comisión de control. Cabe resaltar que, según lo manifestado por el inspector, dicha modificación presupuestal fue aprobada únicamente en un (1) solo juego.

En este sentido, queda evidenciado que ni el residente ni el supervisor de obra, quienes son los responsables técnicos de la ejecución de la IOARR, disponen del expediente en físico aprobado correspondiente a la modificación presupuestal n.º 2.

Por otra parte, se tiene que el 18 de marzo de 2025, la comisión de control se constituyó a las 8:30 horas en las instalaciones de la IOAAR a fin de efectuar una visita de inspección, observándose la ausencia del personal técnico, esto es inspector, residente de la IOARR y asistente técnico; siendo que la comisión de control encontró a cargo de la ejecución del mismo a la prevencionista de riesgo<sup>40</sup>, conforme consta en el acta de recopilación de información n.º 007-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

Lo antes descrito, vulnera lo establecido en el numeral 5.1 y 5.2 de la Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO “Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua”<sup>41</sup>, el cual establece que el residente es el responsable de la permanencia en obra de todos los documentos y que este deberá estar permanentemente en su ejecución; y, que el inspector controla la correcta y adecuada ejecución, garantizando el cumplimiento del contenido del expediente técnico.

Estas situaciones evidencian la carencia de un control adecuado y constante durante la ejecución física de la IOAAR, destacando la necesidad de contar con la documentación técnica pertinente y un equipo técnico completo en el lugar donde se ejecuta la IOARR, a fin de garantizar un seguimiento apropiado del proyecto desde su inicio hasta su finalización, asegurando que se ejecute conforme a los lineamientos técnicos aprobados.

## b) Criterio

La situación expuesta inobserva la siguiente normativa:

- **Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO de fecha 3 de agosto de 2021 “Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua”, aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021.**

### **“V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **5.1 DEL RESIDENTE**

*Toda obra contará de forma permanente con un (a) Residente, (...), será responsable de dirigir la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, de acuerdo al contenido del E.T.*

*Es responsable de la permanencia en obra de todos los documentos (expedientes técnicos, planos, permiso, calendario de obra, cuaderno de obra y demás necesarios para el buen control del proyecto), desde el inicio hasta el término de la misma.*

<sup>40</sup> Karen M. Paz Huamani.

<sup>41</sup> Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 247-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021, y modificatoria.

(...)

*El residente es responsable de formular y elaborar las especificaciones técnicas y los términos de referencia, de los requerimientos de bienes y servicios respectivamente, de acuerdo a las exigencias del E.T.*

(...).

#### **5.2 DEL INSPECTOR**

*(...). Es responsable de supervisar la calidad, plazo y costos de la obra, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones de las partidas contenidas en el E.T.*

(...)

*Son funciones del inspector:*

- *Controlar la correcta y adecuada ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento del contenido del E.T.*

(...)

#### **5.4 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

*El expediente técnico, es el conjunto de documentos que definen las características técnicas que deben guiar la correcta ejecución del proyecto. (...).*

(...)

#### **5.7 DE LOS BIENES O SUMINISTROS A ADQUIRIR**

(...)

*Los requerimientos que se realicen de bienes, servicios y de Personal, deberán cumplir con los requisitos de calidad necesarios, de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas en el E.T.*

(...)"

### **c) Efecto**

La situación expuesta afectaría la ejecución de la IOARR, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos establecidos.

## **6. FALTA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA Y PARTES DIARIOS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN DEL ALMACÉN DE LA IOARR, PUEDE AFECTAR EL CONTROL DEL AVANCE FÍSICO Y LA CUSTODIA DE LOS BIENES E INSUMOS ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR.**

### **a) Condición**

Con oficio n.° 305-2025-CG/OC5347 de 4 de marzo de 2025, el Órgano de Control Institucional requirió a la Subgerencia de Obras, entre otros documentos relacionados a la ejecución de la IOARR, la entrega del cuaderno de obra correspondiente al periodo de noviembre de 2024 a la fecha, así como los partes diarios de maquinaria y equipos del mismo periodo.

Por lo que, con acta de recopilación de información n.° 001-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 10 de marzo de 2025, el residente de obra proporcionó a la comisión de control los partes diarios de trabajo emitidos durante el periodo del 12 de setiembre al 24 de diciembre 2024. Además, conforme consta en el acta de inspección n.° 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025, la comisión de control accedió a los partes diarios del equipo

retroexcavadora, así como a los partes diarios del camión baranda, tomándose vistas fotográficas de los mismos.

Además, con actas de recopilación de información n.ºs 005 y 009-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 12 y 18 de marzo de 2025, respectivamente, la comisión de control tomó vistas fotográficas de las anotaciones del cuaderno de obra correspondientes al periodo de enero a febrero de 2025<sup>42</sup>.

### **Respecto de las anotaciones del cuaderno de obra**

De la recopilación de información efectuada por la comisión de control, producto de la cual se suscribieron las actas de recopilación de información n.ºs 005 y 007-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 12 y 18 de marzo de 2025, respectivamente, se advierte que, al 18 de marzo de 2025, el cuaderno de obra (Tomo XII), el cual contiene las anotaciones efectuadas durante los meses de noviembre y diciembre 2024, no se encuentra en el acervo documentario de la oficina del residente de la IOARR, pues, según lo manifestado por el mismo residente, este había sido otorgado en calidad de préstamo al ex supervisor de obra<sup>43</sup>, préstamo que se realizó de manera directa, no existiendo ningún cargo documental de la entrega realizada.

Ahora bien, de la revisión efectuada a las anotaciones del cuaderno de obra correspondientes al periodo de enero a marzo de 2025, la comisión de control advirtió que la última anotación del cuaderno de obra efectuada por el residente de la IOARR es del 28 de febrero de 2025, en tanto que la última anotación del supervisor de obra es del 22 de febrero de 2025, existiendo además asientos que no cuentan con las firmas respectivas del residente ni del supervisor de obra, la falta de anotaciones diarias del supervisor de obra, anotaciones sin cierre de asiento y la existencia de un folio en blanco, lo que significaría que se dejan hojas en blanco para que el inspector “regularice” sus anotaciones, todo ello conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 4**  
**Observaciones al cuaderno de obra durante el periodo enero – febrero 2025**

Nº	Mes	Tomo	Observación
1	Enero	XIII	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los folios 2, 3 y 4 no cuentan con la firma del supervisor de obra.</li> <li>- El folio 5 no cuenta con la firma del residente ni del supervisor de obra.</li> <li>- El folio 10 contiene un asiento sin cerrar.</li> </ul>
2	Febrero	XIII	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los folios no cuentan con la firma del residente de obra.</li> <li>- Los folios 11, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 35, 43, 44 no cuentan con la firma del supervisor de obra.</li> <li>- Los folios 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 42 no cuentan con la firma del residente ni del supervisor de obra.</li> <li>- Los folios 20, 21, 23, 25, 28, 30, 32, 33, 35, 37, 39, 40, 43, 44 contienen asientos sin cerrar.</li> <li>- Los folios 34 contienen asientos con registros incompletos.</li> <li>- El folio 41 se encuentra completamente en blanco, con la anotación “697 super”.</li> </ul>
3	Marzo	XIII	No se registraron asientos en el cuaderno de obra.

Fuente: Tomos XIII del cuaderno de Obra.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, es preciso recalcar que, durante el periodo del 28 de enero<sup>44</sup> al 18 de marzo de 2025, el inspector de obra efectuó únicamente once (11) anotaciones en el cuaderno de obra:

<sup>42</sup> Se precisa que en el cuaderno de obra no se registraron anotaciones en el mes de marzo 2025.

<sup>43</sup> Roycer Cuayla Córdova.

<sup>44</sup> Se precisa que con asiento n.º 660 Del residente, de 28 de enero de 2025 se reiniciaron los trabajos de ejecución de la IOARR.

**Cuadro n.º 5**  
**Anotaciones del inspector en el cuaderno de obra durante el periodo enero a marzo 2025**

Nº	Nº de asiento	Fecha	Comentario / Observación
1	663	30/01/2025	Folio 5 del Tomo XIII, no cuenta con la firma del supervisor ni del residente de obra.
2	665	01/02/2025	Folio 6 del Tomo XIII, no cuenta con la firma del supervisor ni del residente de obra.
3	669	04/02/2025	Folio 10 del Tomo XIII, no cuenta con la firma del supervisor ni del residente de obra.
4	671	06/02/2025	Folio 11 del Tomo XIII, no cuenta con la firma del supervisor de obra.
5	674	07/02/2025	Folio 14 del Tomo XIII, no cuenta con la firma del supervisor de obra.
6	679	12/02/2025	Folio 20 del Tomo XIII, no cuenta con la firma del supervisor ni del residente de obra.
7	683	15/02/2025	Folio 25 del Tomo XIII, no cuenta con la firma del supervisor ni del residente de obra.
8	686	18/02/2025	Folio 28 del Tomo XIII, no cuenta con la firma del supervisor ni del residente de obra.
9	688	19/02/2025	Folio 30 del Tomo XIII, no cuenta con la firma del supervisor ni del residente de obra.
10	690	20/02/2025	Folio 32 del Tomo XIII, no cuenta con la firma del supervisor ni del residente de obra.
11	693	22/02/2025	Folio 35 del Tomo XIII, no cuenta con la firma del supervisor de obra.

Fuente: Tomos XIII del cuaderno de Obra.

Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, es preciso señalar que, durante la visita de recopilación efectuada a las instalaciones de la IOARR el día 18 de marzo de 2025<sup>45</sup>, la comisión de control advirtió que el cuaderno de obra (Tomo XIII) no se encontraba en las instalaciones de la obra (oficina del residente de la IOARR), manifestando el residente que este se encontraba en las instalaciones de la Subgerencia de Obras del Gobierno Regional de Moquegua.

Dicha situación, inobserva lo establecido en el numeral 5.11 de la Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua"<sup>46</sup>, el cual establece que el residente de obra es responsable del cuaderno de obra y de su permanencia en la misma, el cual estará a disposición del inspector, precisando además que en forma diaria, tanto el residente como el inspector de obra deberán efectuar los asientos respectivos.

Cabe indicar que, con acta n.º 009-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 del mismo día, la comisión de control verificó la existencia del cuaderno de obra en la Subgerencia de Obras del Gobierno Regional de Moquegua.

### **Respecto de la gestión del almacén**

Así también, durante la visita efectuada a las instalaciones de la IOARR el 18 de marzo de 2025<sup>47</sup>, la comisión de control tuvo acceso al almacén de obra, advirtiéndose deficiencias en la gestión del mismo, puesto que se observó diferencias en los registros de cantidad de bienes y materiales, así como en el almacenamiento de algunos de ellos, conforme se detalla a continuación:

<sup>45</sup> Producto de la cual se suscribió el acta de recopilación de información n.º 007-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

<sup>46</sup> Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 247-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021, y modificatoria.

<sup>47</sup> Producto de la cual se suscribió el acta de recopilación de información n.º 007-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

**Cuadro n.º 6**  
**Observaciones advertidas por la comisión durante la visita realizada al almacén de la IOARR**

Nº	Material	Cantidad	Comentario / observación
1	Varilla de acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60 de 3/8 in x 9 m.	Según Kardex: 72 unid. Según cuaderno de almacén: 72 unid. Según verificación física: 47 unid.	Se verifica la falta de 25 unidades, respecto de las registradas en los documentos de control de almacén.
2	Varilla de acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60 de 5/8 in x 9 m.	Según Kardex: 61 unid. Según cuaderno de almacén: 61 unid. Según verificación física: 57 unid.	Se verifica la falta de 4 unidades, respecto de las registradas en los documentos de control de almacén.
3	Cemento portland tipo IP x 42.50 kg. - Frontera	Según Kardex: 150 unid. Según cuaderno de almacén: 140 unid. Según verificación física: 135 unid.	Se verifica la existencia de 135 unidades, no obstante que en el Kardex se indica la existencia de 150 unidades y en el cuaderno de almacén 140 unidades, variando entre sí la información registrada, así como con la cantidad física existente.
4	Arena gruesa	Según Kardex: 26 m3 Según cuaderno de almacén: 25 m3 Según verificación física: de 5 a 10 m3 aproximadamente	Se verifica la existencia de 5 a 10 m3 aproximadamente, no obstante que en el Kardex se indica la existencia de 26 m3 y en el cuaderno de almacén 25 m3, variando entre sí la información registrada, así como con la cantidad física existente.
5	Pintura a base de látex Tipo I color RAL 9005 - CPP	Según Kardex: 66 unid. Según cuaderno de almacén: 66 unid. Según verificación física: 55 unid.	Se verifica la falta de 9 unidades, respecto de las registradas en los documentos de control de almacén.
6	Clavo de acero de 2 in	Según Kardex: No cuenta. Según cuaderno de almacén: 90 kg. Según verificación física: 90 kg.	El bien no cuenta con su Kardex adjunto, encontrándose pendiente de ser colocado.
7	Cable de acero inoxidable de ½ in - Importado	Según Kardex: No cuenta. Según cuaderno de almacén: 100 m. Según verificación física: 100 m.	El bien no cuenta con su Kardex adjunto, encontrándose pendiente de ser colocado.
8	Carbón para amoladora 7 in - Genérico	Según Kardex: No cuenta. Según cuaderno de almacén: 13 unid. Según verificación física: 13 unid.	El bien no cuenta con su Kardex adjunto, encontrándose pendiente de ser colocado.
9	Disco de corte para metal 4 ½ in x 7/8 in - Norton	Según Kardex: 81 unid. Según cuaderno de almacén: 81 unid. Según verificación física: 84 unid.	Se verifica la existencia de 3 unidades adicionales a las registradas en los documentos de control de almacén.
10	Lija para pulir madera n.º 80 Abralit	Según Kardex: 635 unid. Según cuaderno de almacén: 535 unid. Según verificación física: 533 unid.	Se verifica la existencia de 533 unidades, no obstante que en el Kardex se indica la existencia de 635 unidades y en el cuaderno de almacén 535 unidades, variando entre sí la información registrada, así como con la cantidad física existente.

**Fuente:** Acta de recopilación de información n.º 007-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Al respecto, el numeral 20 de la Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" indica que el registro de control visible "*Es el medio físico o electrónico que tiene por finalidad controlar el movimiento y saldo de unidades físicas de cada bien mueble en el almacén*".

Además, como se mencionó previamente, durante la visita realizada por la comisión de control se detectaron deficiencias en el almacenamiento de materiales, especialmente en lo que respecta a la arena fina y la arena gruesa, pues ambas se encontraban almacenadas una junto

a la otra, sin un elemento que impida que se contaminen entre ellos, como se observa a continuación:

**Registro fotográfico n.º 15**  
**Deficiente almacenamiento de la arena gruesa y arena fina genera su mezcla entre ambos**



**Fuente:** Acta de recopilación de información n.º 007-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

Sobre este punto, respecto al almacenamiento de estos agregados se viene incumpliendo lo establecido en el numeral 3.7.4 de la Norma Técnica E.060 que establece lo siguiente: “*Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes*”.

Lo anteriormente descrito, vulnera lo establecido en la Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF-54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” que indica en su artículo n.º 6, que el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución toma las medidas necesarias para custodiar y controlar las existencias en el almacén; así como, lo establecido en el “Manual de administración de almacenes para el sector público nacional”<sup>48</sup>, que establece como responsabilidad del Jefe de Almacén, el “*Proteger y controlar las existencias en custodia*”. Siendo también función del residente “*Verificar el control de entrada y salida de materiales e insumos del Almacén de Obra (...)*”, conforme lo señala el numeral 5.1 de la Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO “Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua”<sup>49</sup>.

### **Respecto de los partes diarios**

De la revisión documental efectuada por la comisión de control, respecto de los partes diarios<sup>50</sup> correspondientes a los equipos y maquinaria utilizados para la ejecución de la IOARR, se advirtió la existencia de registros de información incompletos, como se observa a continuación:

<sup>48</sup> Aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA de 25 de julio 1990.

<sup>49</sup> Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 247-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021, y modificatoria.

<sup>50</sup> Recopilados mediante actas de recopilación de información y de inspección nos. 001 y 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 10 y 18 de marzo de 2025, respectivamente.

Imagen n. os 20, 21, 22 y 23  
Muestra del registro de información incompleta en los partes diarios de control de maquinaria y equipos

<p><b>MOQUEGUA PARTE DIARIO DE TRABAJO</b> N° _____</p> <p>MAQUINA O EQUIPO: <u>Apisonador Vibratorio</u> PLACA: _____  OPERADOR: <u>Giancarlo Mamani</u>  FECHA: <u>21/12/2024</u>  OBRA O PROYECTO: <u>IOARR I.E. Señor de los Milagros</u>  LUGAR DE TRABAJO: <u>C.R. Chien Chien</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">MAÑANA</th> <th colspan="3">TARDE</th> <th rowspan="2">TOTAL H.M.</th> </tr> <tr> <th>INICIO</th> <th>TERMINO</th> <th>TOTAL</th> <th>INICIO</th> <th>TERMINO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10:00</td> <td>12:00</td> <td>2:00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>2:00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONSUMO</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>RECLAMO DEL OPERADOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PETROLEO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>GASOLINA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>HOROMETRO</th> <th>INICIO</th> <th>FINAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>KILOMETRAJE</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO: <u>recopilación de material base granular en muro de contención MCH-01</u></p> <p>OBSERVACIONES: <u>Miguel Yucaca</u></p> <p>GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA FIRMA Y NOMBRE ING. RESIDENTE: _____ FIRMA Y NOMBRE SUPERVISOR: _____ FIRMA Y NOMBRE OPERADOR: <u>Giancarlo Mamani</u></p>	MAÑANA			TARDE			TOTAL H.M.	INICIO	TERMINO	TOTAL	INICIO	TERMINO	TOTAL	10:00	12:00	2:00				2:00	CONSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	RECLAMO DEL OPERADOR	PETROLEO				GASOLINA				HOROMETRO	INICIO	FINAL	TOTAL	KILOMETRAJE				<p><b>PARTE DIARIO DE TRABAJO</b> N° _____</p> <p>UNIDAD: <u>Camión Baranda</u> PLACA: <u>CC1-855</u> FECHA: <u>17-02-2025</u>  OPERADOR: <u>Alonso Mamani</u> USUARIO: _____</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONTADOR</th> <th>COMIENZO</th> <th>TERMINO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>KILOMETRAJE</td> <td>883</td> <td>989</td> <td></td> </tr> <tr> <td>HOROMETRO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>OBRA</b> <u>Institucion Educativa Señor de los Milagros</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>COMBUSTIBLE</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>N° DE VALE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GASOLINA</td> <td>Gls.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PETROLEO</td> <td>Gls.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">HORAS DE LABOR</th> </tr> <tr> <th colspan="3">MAÑANA</th> <th colspan="3">TARDE</th> <th rowspan="2">TOTAL HORAS</th> </tr> <tr> <th>ENTRADA</th> <th>SALIDA</th> <th>HORAS</th> <th>ENTRADA</th> <th>SALIDA</th> <th>HORAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>07:00</td> <td>19:00</td> <td>5</td> <td>13:00</td> <td>17:00</td> <td>4</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>N° DE META: _____  <b>TRABAJOS REALIZADOS</b>  <u>Horilla de personal tecnico hacia las oficinas administrativas de la entidad</u></p> <p>OPERADOR: _____  RESIDENTE: _____</p>	CONTADOR	COMIENZO	TERMINO	TOTAL	KILOMETRAJE	883	989		HOROMETRO				COMBUSTIBLE	UNIDAD	CANTIDAD	N° DE VALE	GASOLINA	Gls.			PETROLEO	Gls.			HORAS DE LABOR						MAÑANA			TARDE			TOTAL HORAS	ENTRADA	SALIDA	HORAS	ENTRADA	SALIDA	HORAS	07:00	19:00	5	13:00	17:00	4																									
MAÑANA			TARDE			TOTAL H.M.																																																																																																													
INICIO	TERMINO	TOTAL	INICIO	TERMINO	TOTAL																																																																																																														
10:00	12:00	2:00				2:00																																																																																																													
CONSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	RECLAMO DEL OPERADOR																																																																																																																
PETROLEO																																																																																																																			
GASOLINA																																																																																																																			
HOROMETRO	INICIO	FINAL	TOTAL																																																																																																																
KILOMETRAJE																																																																																																																			
CONTADOR	COMIENZO	TERMINO	TOTAL																																																																																																																
KILOMETRAJE	883	989																																																																																																																	
HOROMETRO																																																																																																																			
COMBUSTIBLE	UNIDAD	CANTIDAD	N° DE VALE																																																																																																																
GASOLINA	Gls.																																																																																																																		
PETROLEO	Gls.																																																																																																																		
HORAS DE LABOR																																																																																																																			
MAÑANA			TARDE			TOTAL HORAS																																																																																																													
ENTRADA	SALIDA	HORAS	ENTRADA	SALIDA	HORAS																																																																																																														
07:00	19:00	5	13:00	17:00	4																																																																																																														
<p>Parte diario del operador de fecha 21 de diciembre de 2024, correspondiente al apisonador vibratorio, sin registro del consumo de combustible y sin la firma del personal responsable.</p>	<p>Parte diario del operador de fecha 17 de febrero de 2025, correspondiente al camión baranda, sin registro del consumo de combustible y sin la firma del personal responsable.</p>																																																																																																																		
<p><b>PARTE DIARIO DE TRABAJO</b> N° _____</p> <p>UNIDAD: <u>Camión Baranda</u> PLACA: <u>CC1-855</u> FECHA: <u>10-03-2025</u>  OPERADOR: <u>Alonso Mamani</u> USUARIO: _____</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONTADOR</th> <th>COMIENZO</th> <th>TERMINO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>KILOMETRAJE</td> <td>1575</td> <td>1664</td> <td></td> </tr> <tr> <td>HOROMETRO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>OBRA</b> <u>Institucion Educativa Señor de los Milagros</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>COMBUSTIBLE</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>N° DE VALE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GASOLINA</td> <td>Gls.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PETROLEO</td> <td>Gls.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">HORAS DE LABOR</th> </tr> <tr> <th colspan="3">MAÑANA</th> <th colspan="3">TARDE</th> <th rowspan="2">TOTAL HORAS</th> </tr> <tr> <th>ENTRADA</th> <th>SALIDA</th> <th>HORAS</th> <th>ENTRADA</th> <th>SALIDA</th> <th>HORAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>07:00</td> <td>13:00</td> <td>5</td> <td>13:00</td> <td>17:00</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>N° DE META: _____  <b>TRABAJOS REALIZADOS</b>  <u>Horilla de personal tecnico hacia las oficinas administrativas de la entidad</u></p> <p>OPERADOR: _____  RESIDENTE: _____</p>	CONTADOR	COMIENZO	TERMINO	TOTAL	KILOMETRAJE	1575	1664		HOROMETRO				COMBUSTIBLE	UNIDAD	CANTIDAD	N° DE VALE	GASOLINA	Gls.			PETROLEO	Gls.			HORAS DE LABOR						MAÑANA			TARDE			TOTAL HORAS	ENTRADA	SALIDA	HORAS	ENTRADA	SALIDA	HORAS	07:00	13:00	5	13:00	17:00			<p><b>PARTE DIARIO</b> N° _____</p> <p>MAQUINARIA EQUIPO: <u>Retroexcavadora</u> PLACA/MODELO: <u>30K</u>  OPERADOR: <u>Juan Alex Mamani Chumbi</u>  FECHA: <u>17-03-2025</u>  OBRA O PROYECTO: <u>Campaña deportiva sector de los Milagros</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">HORAS DE TRABAJO DEL OPERADOR</th> </tr> <tr> <th colspan="3">MAÑANAS</th> <th colspan="3">TARDES</th> <th rowspan="2">TOTAL HORAS</th> </tr> <tr> <th>INICIO</th> <th>TERMINO</th> <th>TOTAL</th> <th>INICIO</th> <th>TERMINO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">HORAS DE TRABAJO EQUIPO</th> </tr> <tr> <th colspan="3">MAÑANAS</th> <th colspan="3">TARDES</th> <th rowspan="2">TOTAL HORAS</th> </tr> <tr> <th>INICIO</th> <th>TERMINO</th> <th>TOTAL</th> <th>INICIO</th> <th>TERMINO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>07:00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>08:00</td> <td>8</td> <td>7.7</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>COMBUSTIBLE</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>N° DE VALE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GASOLINA</td> <td>GLS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PETROLEO</td> <td>GLS</td> <td>10</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO: _____  OBSERVACIONES: _____</p> <p>FIRMA Y SELLO ING. RESIDENTE: _____  FIRMA Y NOMBRE SUPERVISOR: _____  FIRMA Y NOMBRE OPERADOR: _____</p>	HORAS DE TRABAJO DEL OPERADOR						MAÑANAS			TARDES			TOTAL HORAS	INICIO	TERMINO	TOTAL	INICIO	TERMINO	TOTAL								HORAS DE TRABAJO EQUIPO						MAÑANAS			TARDES			TOTAL HORAS	INICIO	TERMINO	TOTAL	INICIO	TERMINO	TOTAL	07:00				08:00	8	7.7	COMBUSTIBLE	UNIDAD	CANTIDAD	N° DE VALE	GASOLINA	GLS			PETROLEO	GLS	10	
CONTADOR	COMIENZO	TERMINO	TOTAL																																																																																																																
KILOMETRAJE	1575	1664																																																																																																																	
HOROMETRO																																																																																																																			
COMBUSTIBLE	UNIDAD	CANTIDAD	N° DE VALE																																																																																																																
GASOLINA	Gls.																																																																																																																		
PETROLEO	Gls.																																																																																																																		
HORAS DE LABOR																																																																																																																			
MAÑANA			TARDE			TOTAL HORAS																																																																																																													
ENTRADA	SALIDA	HORAS	ENTRADA	SALIDA	HORAS																																																																																																														
07:00	13:00	5	13:00	17:00																																																																																																															
HORAS DE TRABAJO DEL OPERADOR																																																																																																																			
MAÑANAS			TARDES			TOTAL HORAS																																																																																																													
INICIO	TERMINO	TOTAL	INICIO	TERMINO	TOTAL																																																																																																														
HORAS DE TRABAJO EQUIPO																																																																																																																			
MAÑANAS			TARDES			TOTAL HORAS																																																																																																													
INICIO	TERMINO	TOTAL	INICIO	TERMINO	TOTAL																																																																																																														
07:00				08:00	8	7.7																																																																																																													
COMBUSTIBLE	UNIDAD	CANTIDAD	N° DE VALE																																																																																																																
GASOLINA	GLS																																																																																																																		
PETROLEO	GLS	10																																																																																																																	
<p>Parte diario del operador de fecha 10 de marzo de 2025, correspondiente al camión baranda, sin registro del consumo de combustible y sin la firma del personal responsable.</p>	<p>Parte diario del operador de fecha 17 de marzo de 2025, correspondiente a la retroexcavadora, sin la descripción de los trabajos ejecutados y sin la firma del personal responsable.</p>																																																																																																																		

Fuente: Actas de recopilación de información y de inspección nos. 001 y 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 10 y 18 de marzo de 2025, respectivamente.

En este sentido, se aclara que el último parte diario emitido respecto al uso del camión baranda corresponde al 10 de marzo de 2025 (Imagen n.º 4); no obstante, durante la visita realizada por la comisión de control, se constató que dicho camión estaba siendo utilizado, como se muestra a continuación:

**Registro fotográfico n.º 16**  
**Camión baranda utilizado durante la ejecución de la IOARR**



Fuente: Acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

Ahora bien, respecto del registro de información en el cuaderno de obra durante el periodo de enero a marzo de 2025, la comisión de control advirtió lo siguiente:

**Cuadro n.º 7**

**Verificación del registro de información del uso de maquinaria y equipos en el cuaderno de obra**

Nº	Detalle del parte diario	Registro en el cuaderno de obra <sup>51</sup>	Comentario / observación
<b>De la retroexcavadora de placa / modelo 3CX</b>			
1	Fecha: 17/03/2025 Total de horas: 7.1 Combustible: 10 gal. petróleo	Ninguna	No se registra anotación en el cuaderno de obra correspondiente al 17 de marzo de 2025.
<b>Del camión baranda de placa CCI-855</b>			
2	Fecha: 13/02/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: 10 gal. petróleo	Asiento n.º 680: Del residente 10 gln. 1 día	
3	Fecha: 14/02/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: No indica	Asiento n.º 681: Del residente 1 día	No precisa la cantidad de combustible utilizado.
4	Fecha: 17/02/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: No indica	Asiento n.º 684: Del residente 1 día	No precisa la cantidad de combustible utilizado.
5	Fecha: 18/02/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: No indica	Asiento n.º 685: Del residente 1 día	No precisa la cantidad de combustible utilizado.
6	Fecha: 19/02/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: No indica	Asiento n.º 687: Del residente 1 día	No precisa la cantidad de combustible utilizado.
7	Fecha: 20/02/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: No indica	Asiento n.º 689: Del residente 10 gln. 1 día	
8	Fecha: 21/02/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs.	Asiento n.º 691: Del residente	No precisa la cantidad de combustible utilizado.

<sup>51</sup> Se verifica el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.11 de la Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO de fecha 3 de agosto de 2021 "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021.

N°	Detalle del parte diario	Registro en el cuaderno de obra <sup>51</sup>	Comentario / observación
	Combustible: No indica	1 día	
9	Fecha: 24/02/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: No indica	Asiento n.° 694: Del residente 1 día	No precisa la cantidad de combustible utilizado.
10	Fecha: 25/02/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: No indica	Asiento n.° 695: Del residente 1 día	No precisa la cantidad de combustible utilizado.
11	Fecha: 26/02/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: No indica	Asiento n.° 696: Del residente 1 día	No precisa la cantidad de combustible utilizado.
12	Fecha: 27/02/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: No indica	Asiento n.° 698: Del residente 10 gal.	No precisa la cantidad de horas trabajadas.
13	Fecha: 28/02/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: No indica	Asiento n.° 699: Del residente 1 día	No precisa la cantidad de combustible utilizado.
14	Fecha: 03/03/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: No indica	-	No se registra anotación en el cuaderno de obra correspondiente al 17 de marzo de 2025.
15	Fecha: 04/03/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: No indica	-	No se registra anotación en el cuaderno de obra correspondiente al 17 de marzo de 2025.
16	Fecha: 05/03/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: No indica	-	No se registra anotación en el cuaderno de obra correspondiente al 17 de marzo de 2025.
17	Fecha: 06/03/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: No indica	-	No se registra anotación en el cuaderno de obra correspondiente al 17 de marzo de 2025.
18	Fecha: 07/03/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: No indica	-	No se registra anotación en el cuaderno de obra correspondiente al 17 de marzo de 2025.
19	Fecha: 10/03/2025 Total de horas: Mañana 5 hrs. y tarde 4 hrs. Combustible: No indica	-	No se registra anotación en el cuaderno de obra correspondiente al 17 de marzo de 2025.

Fuente: Acta de inspección n.° 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025 y acta de recopilación de información n.° 007-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

De este modo, queda evidenciada la ausencia de registro de información en los partes diarios de control de maquinaria y equipo, específicamente en lo que respecta a la cantidad de galones de combustible utilizados, la falta de registro de los trabajos ejecutados y la omisión de las firmas del personal encargado de su control; así como el inadecuado control y registro documental en el cuaderno de almacén y cuaderno de obra, al no mantenerse la información actualizada en el cuaderno de almacén y no registrarse toda la información correspondiente al uso de maquinaria y equipos en el cuaderno de obra, evidenciándose también deficiencias en el almacenamiento de materiales.

Todo ello inobserva lo establecido en los numerales 5.3 y 5.11 de la Directiva n.° 004-2021-GRM/GRI-SGO "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua"<sup>52</sup>, que señalan que el residente deberá mantener un Archivo de Control Técnico Administrativo de la obra actualizado, considerando en el mismo los partes diarios de control de maquinaria y equipos; y, que el esquema de llenado del cuaderno de obra debe contener mínimamente el uso de maquinaria, equipos y herramientas, cuantificándose las horas maquina y/o por día, según corresponda.

<sup>52</sup> Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 247-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021, y modificatoria.

Así como, lo establecido en el numeral 5.1 de la Directiva n.° 003-2022-GRM/GRI-SGEM “Normas para el uso, control, mantenimiento y suministro de Combustible del equipo mecánico del Gobierno Regional Moquegua”<sup>53</sup>, que señala como obligación del operador y/o chofer: *“Cumplir con la presentación del parte diario del operador y/o chofer (Anexo 05). La misma que permitirá conciliar, evaluar, registrar y supervisar la operatividad del equipo mecánico y el desempeño laboral del personal de la Subgerencia de Equipo Mecánico. Así como el conocimiento oportuno del uso racional y control de combustible por maquinaria y fuente de financiamiento. (...)”*.

Finalmente, se precisa que no es posible cotejar la información de los partes diarios generados en los meses de noviembre y diciembre de 2024 con el registro en el cuaderno de obra, puesto que no se cuenta con las anotaciones efectuadas durante dicho periodo, ello conforme se detalló precedentemente.

## b) Criterio

La situación expuesta inobserva la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006, y modificatorias.**

### **“Norma G.030 Derechos y Responsabilidades**

(...)

**Artículo 34.-** *Es obligación del Profesional Responsable de la Obra llevar, mantener actualizado y firmar el Cuaderno de obra (...).*

*Cuando alguna de las personas antes indicadas, efectúe alguna anotación en el Cuaderno de Obra, éstas deberán quedar firmadas, fechadas e identificadas con el nombre de la persona que las realiza”.*

- **Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF-54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, publicada el 27 de julio de 2021.**

### **“Título I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

#### **20. Registro de control visible**

*Es el medio físico o electrónico que tiene por finalidad controlar el movimiento y saldo de unidades físicas de cada bien mueble en el almacén.*

(...)

#### **Artículo 6.- Participación del Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución**

*El Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución realiza las siguientes acciones:*

(...)

g) *Tomar las medidas necesarias para custodiar y controlar las existencias en el almacén.*

(...)”.

---

<sup>53</sup> Aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 100-2022-GR.MOQ/GGR-GRI de 5 de mayo de 2022.

- **Manual de administración de almacenes para el sector público nacional, aprobado con Resolución Jefatural n. ° 335-90-INAP-DNA de 25 de julio 1990.**

**“I. GENERALIDADES**

(...)

**D. NORMAS ESPECIFICAS**

(...)

3. Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros:

(...)

b. Proteger y controlar las existencias en custodia.

(...)

**F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS**

(...)

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- *Tarjetas de Control Visible de Almacén*

(...)

1. *Tarjeta de Control Visible de Almacén*

a. *Finalidad*

*Controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado.*

(...).”

- **Directiva n.° 004-2021-GRM/GRI-SGO de fecha 3 de agosto de 2021 “Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua”, aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 274-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021.**

**“V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**5.1 DEL RESIDENTE**

(...)

*Es responsable de la permanencia en obra de todos los documentos (expedientes técnicos, planos, permisos, calendario de obras, cuaderno de obra y demás necesarios para el buen control del proyecto), desde el inicio hasta el término de la misma (...)*

*El residente de Obra implementará los mecanismos de control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los bienes que estén bajo su responsabilidad, como partes diarios, sean de movimiento y/o rendimiento, dejando constancia de ello en el cuaderno de obra, así como los informes que debe presentar.*

*Son funciones del Residente de Obra:*

(...)

- Verificar el control de entrada y salida de materiales e insumos del Almacén de Obra, calidad según requerimiento solicitado.

(...)

**5.2 DEL INSPECTOR**

(...)

*Son funciones del Inspector:*

(...)

- Anotar en el Cuaderno de obra, todas las ocurrencias o incidencias relacionadas a la obra, avances de la obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe mensual. (...). Así mismo el cuaderno de obra deberá estar firmado y sellado en todas sus páginas por el Inspector.

(...)

### **5.3 DE LA PLANIFICACIÓN / PROGRAMACIÓN**

(...)

Para la ejecución de una obra en la modalidad de ejecución directa, se debe de cumplir con los siguientes procedimientos:

(...)

El Residente de la obra organizará un Archivo de Control Técnico Administrativo de la obra, el que debe mantenerse actualizado y a disposición del Inspector que permitirá mantener un control efectivo de la obra.

En dicho archivo se consignará la siguiente información:

(...)

- Partes diarios de control de maquinaria y equipo.
- Kardex (Hoja de control visible de materiales) y nota de pedido.
- Cuaderno de almacén donde se tendrá el movimiento de materiales según formato guía.

(...)

### **5.11 DEL CUADERNO DE OBRA**

(...)

El Residente de Obra es responsable del cuaderno de obra y de su permanencia en el lugar de la obra, el mismo que estará a disposición del Inspector. En forma diaria el Residente de Obra deberá efectuar los asientos respectivos, de igual manera el Inspector.

Deben estar firmados por el Residente y el Inspector al pie de las anotaciones, evitando espacios en blanco; se cierra con la recepción definitiva e integral de la obra.

El esquema del llenado deberá contener mínimamente lo siguiente:

(...)

- d) Actividades realizadas según partida del E.T. indicando avances de metrados.
  - e) Mano de obra utilizada (por categorías)
  - f) Uso de maquinaria, equipos y herramientas. Se cuantificará las horas maquina y/o por día, según corresponda; se reportará la salida de combustible en función a la maquinaria y/o equipos (...)
- (...).

### **5.12 ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS**

En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el Inspector y Residente. (...).

### **5.14 DEL CONTROL DE ALMACEN Y CUSTODIA DE OBRA**

#### **5.14.1 DEL CONTROL DE ALMACEN DE OBRA**

(...)

El almacenero, tiene las siguientes responsabilidades:

(...)

- d) Realizar inventarios físicos en forma semanal, a fin de verificar las existencias físicas y los stocks correspondientes.

(...)

- g) Recepción y entrega diaria de materiales, equipos y herramientas con la correspondiente documentación que lo sustente.

(...)" (El subrayado es agregado).

- **Directiva n.º 003-2022-GRM/GRI-SGEM “Normas para el uso, control, mantenimiento y suministro de Combustible del equipo mecánico del Gobierno Regional Moquegua” aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 100-2022-GR.MOQ/GGR-GRI de 5 de mayo de 2022.**

### **“III. ALCANCE**

*La presente Directiva es de cumplimiento y aplicación obligatoria por la Subgerencia de Equipo Mecánico, así como para los órganos y unidades orgánicas cuando hagan uso del equipo mecánico del Gobierno Regional de Moquegua.  
(...)*

### **V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

#### **5.1 OBLIGACIONES DEL OPERADOR Y/O CHOFER**

*(...)*

*5.1.11 Cumplir con la presentación del parte diario del operador y/o chofer (Anexo 05). La misma que permitirá conciliar, evaluar, registrar y supervisar la operatividad del equipo mecánico y el desempeño laboral del personal de la Subgerencia de Equipo Mecánico. Así como el conocimiento oportuno del uso racional y control de combustible por maquinaria y fuente de financiamiento.  
(...).”*

#### **c) Efecto**

La situación expuesta puede afectar el control del avance físico y la custodia de los bienes e insumos adquiridos para la ejecución de la IOARR.

## **7. GASTOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO VIENEN SIENDO AFECTADOS AL COSTO DIRECTO DE LA IOARR, LO QUE OCASIONA QUE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO NO SE REALICE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ADEMÁS PODRÍA GENERAR LA NECESIDAD DE MAYOR PRESUPUESTO PARA EL COSTO DIRECTO.**

#### **a) Condición**

Conforme consta en el acta de recopilación de información n.º 007-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025, la comisión de control solicitó al residente de la IOARR precisar la cantidad de personal técnico administrativo que venía efectuando labores para la ejecución del IOARR, señalado que se contaba con el siguiente personal: “*El residente, un asistente técnico, 1 administrativo y un prevencionista de riesgo*”. Asimismo, respecto de la cantidad de personal obrero señaló que la IOARR contaba con un total de 24 obreros (1 maestro, 9 operarios, 6 oficiales y 8 peones) y 1 almacenero.

Sin embargo, la comisión de control advirtió la presencia de dos<sup>54</sup> personas más en la oficina del residente de la IOARR, las cuales venían desarrollando labores administrativas, y que, conforme consta en la referida acta de recopilación de información, su contratación se efectuó como personal obrero.

<sup>54</sup> Karen Daniela Palomino Huamán, identificada con DNI n.º 70211607, y Rocío Claudia Quispe Mamani, identificada con DNI n.º 46135654.

Ahora bien, de la revisión efectuada al tareo de personal obrero, correspondiente al mes de marzo 2025, se advirtió el registro de asistencia de ambas personas, desempeñando labores, según dicho documento, como “Oficial” y “Peón”, cuya definición, según la “Cartilla de Derechos Laborales” del Régimen Especial de Construcción Civil de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú – FTCCP, se detalla a continuación:

*“Oficial: También se les conoce como ayudantes. Son los trabajadores que tienen una especialidad en el ramo, pero que no han alcanzado plena calificación en dicha especialidad; trabajan como auxiliares del operario que tiene a su cargo la responsabilidad de la tarea, es decir, son los ayudantes de los operarios.  
(...)”*

*Peón: Son trabajadores no calificados que realizan labores diversas en la construcción”.*

En ese sentido, queda evidenciado que se viene afectando al costo directo de la IOARR gastos destinados a la contratación de personal que realiza tareas administrativas, en lugar de actividades directamente vinculadas con la ejecución física de la obra, toda vez que el numeral 5.1 de la directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO establece que “El Residente de Obra implementará los mecanismos de control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los bienes que estén bajo su responsabilidad (...)”, asimismo, establece como función del residente lo siguiente: “Cautelar que el Personal obrero o técnico que labora en la obra tenga los perfiles y el número previsto en el cronograma de recursos del E. T.”.

## b) Criterio

- **Directiva n.º 008-2017-GOB-REG-MOQ/GRI-SGO, denominada “Lineamientos de gestión de recursos de inversión y de gestión de Recursos de las actividades de mantenimiento, bajo la modalidad de ejecución de administración directa en el Gobierno Regional de Moquegua”, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 273-2017-GR/MOQ de 13 de octubre de 2017, y modificatoria.**

### **“IV. DISPOSICIONES GENERALES**

*Para la ejecución de créditos presupuestarios autorizados y destinados a gastos de inversión se deben tener en cuenta estos conceptos operacionales:*

*(...)*

#### **4.3 Identificación de Costos**

*En la ejecución de una obra o proyecto de inversión, en la modalidad de administración directa, el presupuesto de estos últimos presenta esta estructura:*

**a) Costos Directos.** *Son aquellos que quedan insumidos en la obra o Proyecto de Inversión Pública; los cuales están conformados por la mano de obra, materiales, equipos y herramientas, de acuerdo al Presupuesto de Inversiones del Pliego Gobierno Regional de Moquegua.*

**b) Costos Indirectos (o Gastos Operativos).** *- Son aquellos costos que no pueden aplicarse a una partida específica, sino que tienen incidencia sobre todo el costo de la obra o Proyecto de Inversión Pública; comprende los gastos de los procesos de selección, gastos indirectos varios, gastos de administración de obra (incluye residencia, supervisión o inspección. así como liquidación física y financiera), gastos de administración en oficina, gastos en otros compromisos financieros, entre otros, de conformidad con el Presupuesto de Inversiones del Pliego Gobierno Regional de Moquegua. Se consignan en el presupuesto analítico de cada obra o proyecto, de acuerdo al Clasificador que el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe.*

(...)"

- Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO de fecha 3 de agosto de 2021 "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021.

#### **"V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

##### **5.1 DEL RESIDENTE**

(...)

*El Residente de Obra implementará los mecanismos de control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los bienes que estén bajo su responsabilidad, (...)*

*Son funciones del Residente de Obra:*

(...)

- *Cautelar que el Personal obrero o técnico que labora en la obra tenga los perfiles y el número previsto en el cronograma de recursos E.T.*

(...)

##### **5.2 DEL INSPECTOR**

(...)

*Son funciones del Inspector:*

(...)

- *Controlar la correcta y adecuada ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento del contenido del E.T.*

(...)

- *Verificar el desempeño del Personal (técnico y obrero) que participa en la ejecución de la Obra.*

(...)"

#### **c) Efecto**

La situación descrita ocasiona que la ejecución del presupuesto asignado no se realice conforme a lo establecido en el expediente técnico, además podría generar la necesidad de mayor presupuesto para el costo directo.

### **8. FALTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AUSENCIA DE EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL Y DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GENERAN RIESGOS PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR.**

#### **a) Condición**

Durante la visita realizada a las instalaciones de la IOARR, y conforme consta en el acta de recopilación de información n.º 007-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025, la comisión de control solicitó a la prevencionista de riesgo<sup>55</sup> proporcionar su Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo – PSST aprobado, alcanzando el informe n.º 095-2025-GRM/GRI-SO-RO-REZC-S.M.CHEN CHEN de 3 de marzo de 2025, por el cual el residente de la IOARR

<sup>55</sup> Karen M. Paz Huamani.

remitió al coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo<sup>56</sup>, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado del 2025 “(...) *para su revisión*”.

Evidenciándose de esta manera que, a la fecha de efectuada la visita de inspección por la comisión de control, esto es al 18 de marzo de 2025, la IOARR no cuenta con su Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo – PSST debidamente aprobado por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Moquegua, lo cual contraviene lo establecido en el numeral 9 de la norma técnica G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Aunado a ello, se consultó a la prevencionista de riesgo sobre los exámenes médicos del personal de la IOARR, solicitándole la documentación de sustento respectiva, a lo cual únicamente nos proporcionó fotocopia simple de la orden de servicio n.º 3137, es así que, de la revisión efectuada a la referida orden de servicio se verificó que la fecha de emisión de la misma es el 14 de marzo de 2025, con la descripción “*Servicio de examen médico pre ocupacional*” y con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, esto es el 17 de marzo de 2025, por lo que el plazo de ejecución de dicho servicio es hasta el 3 de abril de 2025.

Cabe indicar que, en los Términos de Referencia de la orden de servicio n.º 3137 se detalla el listado del personal de obra para el examen médico, siendo un total de veintisiete (27) trabajadores, entre ellos el residente de obra. En ese sentido, se evidencia que, al 18 de marzo de 2025, el personal de la IOARR viene laborando sin contar con su respectivo examen médico pre ocupacional, pese a que la ejecución de la IOARR se reinició el 28 de enero de 2025, conforme consta en el asiento n.º 660 del cuaderno de obra “Del residente”, de 28 de enero de 2025. En ese sentido, se viene incumpliendo lo establecido en el numeral 6.4 del documento técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad<sup>57</sup>”.

Por otra parte, durante la visita realizada a las instalaciones de la IOARR, la comisión de control advirtió la realización de trabajos en altura sin contar con la debida autorización<sup>58</sup>, pues de la consulta realizada a la prevencionista de riesgo, respecto a si se venía cumpliendo con elaborar el Análisis de Trabajo Seguro ATS y Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo – PTAR, se alcanzó fotocopia simple de los ATS de marzo de 2025, manifestando, respecto de los PTAR, que “(...) *no corresponde por ser trabajos de suelo*”, pese a que en ese momento se venían efectuando trabajos en altura, inobservándose lo establecido en la Norma Técnica G.050 “Seguridad durante la construcción”, que establece la obligación de suscribir el Anexo J.2 Permiso de trabajo en altura, el cual es aplicable a todo trabajo que se realice a partir de 1.80 metros (6 pies) de altura sobre el nivel del piso y donde existe el riesgo de caída a diferente nivel y/o rodadura lateral o donde el cliente lo requiera.

Dicha situación se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

---

<sup>56</sup> Luismanuel Flores Cutipa.

<sup>57</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 312-2011-MINSA de 26 de abril de 2011.

<sup>58</sup> Conforme consta en el acta de recopilación de información n.º 007-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

**Registro fotográfico n.º 17**  
**Trabajos en altura realizados sin contar con el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo – PTAR**



Fuente: Acta de recopilación de información n.º 007-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

Finalmente, durante la visita de inspección a la IOARR<sup>59</sup>, se observó la falta de orden y limpieza durante su ejecución, pues se observó la presencia de desechos y restos de materiales distribuidos en diferentes espacios de la IOARR, advirtiéndose también que en el Taller de Carpintería se viene utilizando una sierra circular de mesa de fabricación hechiza<sup>60</sup>, la cual, según lo manifestado por el residente, se viene utilizando de manera esporádica; sin embargo, se advirtió que esta no cuenta con las guardas de seguridad para la el disco de corte y la faja de transmisión, ocurriendo los mismo con la máquina cepilladora de mesa para madera, la cual tampoco tiene guarda de seguridad para el mecanismo de cepillado, conforme se observa a continuación:

<sup>59</sup> Producto de la cual se suscribió el acta de inspección n.º 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

<sup>60</sup> Según se define por el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (<https://dle.rae.es/hechizo>), hechizo, za:

4. adj. El Salv. y Méx. Dicho de un producto: Hecho a mano.  
Sin.: casero.

5. adj. desus. Contrahecho, falseado o imitado.

**Registro fotográfico n.º 18**  
**Falta de orden y limpieza durante la ejecución de la IOAAR, así como falta de guardas de seguridad en equipos del taller de carpintería como la sierra circular de mesa y la cepilladora de mesa para madera**



**Sierra circular de mesa de fabricación hechiza, sin guardas de seguridad para el disco de corte y la faja de transmisión.**



**Cepilladora de mesa para madera sin guardas de seguridad para el mecanismo de cepillado.**

Fuente: Actas de recopilación de información y de inspección nos. 001 y 008-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 10 y 18 de marzo de 2025, respectivamente.

Al respecto, el numeral 17 de la norma técnica G.050, Seguridad Durante la Construcción, establece que toda herramienta manual o equipo portátil accionado por fuerza motriz debe poseer guardas de seguridad para proteger al trabajador de las partes móviles, específicamente la sierra

circular, la cual debe contar con cuchilla divisora y guarda superior e inferior para el disco y resguardo para la faja de transmisión. Evidenciándose de esta manera las deficiencias existentes en torno a la adecuada gestión de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de la IOARR.

**b) Criterio**

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011.**

**“TÍTULO V**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**CAPÍTULO I**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES**

(...)

**Artículo 49. Obligaciones del empleador**

*El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:*

*a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.*

(...).”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones Norma Técnica, aprobada por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006, modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

**“NORMA G.050**

**SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN**

(...)

**7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO**

*El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas.*

(...)

*Se adoptarán todas las precauciones necesarias para proteger a las personas que se encuentren en la obra y sus inmediaciones, de todos los riesgos que puedan derivarse de la misma.*

(...)

**9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

*Toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas (...).*

**15. ORDEN Y LIMPIEZA**

*Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos (...).*

**17. HERRAMIENTAS MANUALES Y EQUIPOS PORTÁTILES**

(...)

*Toda herramienta manual o equipo portátil accionado por fuerza motriz debe poseer guardas de seguridad para proteger al trabajador de las partes móviles del mismo, y en la*

medida de lo posible, de la proyección de partículas que pueda producirse durante su operación.

Específicamente la sierra circular deberá contar con cuchilla divisora, guarda superior e inferior para el disco y resguardo de la faja de transmisión.

(...)

## **ANEXO J.2 PERMISO DE TRABAJO EN ALTURA.**

(...)

### **PERMISO DE TRABAJOS EN ALTURA**

(Aplicable a todo trabajo que se realice a partir de 1.80 metros (6 pies) de altura sobre el nivel del piso y donde existe el riesgo de caída a diferente nivel y/o rodadura lateral o donde el cliente lo requiera.)

(...)

\* Este permiso es diario y debe estar en el lugar de trabajo.

(...)"

- **Resolución Ministerial n.º 312-2011-MINSA de 26 de abril de 2011, que aprueba el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".**

### **"6.4.- PROTOCOLOS PARA LO EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES**

(...)

6.4.3.- El médico ocupacional tomara en cuenta las siguientes clases de evaluaciones medico ocupacionales según el caso:

(...)

b. *Evaluación Médico Ocupacional Periódico: Se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, que se asocien al puesto de trabajo y los estados prepatológicos. La periodicidad de la evaluación será determinada por el médico ocupacional, se realizará de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador, por lo menos una vez al año. (...)"*

- **Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO de fecha 3 de agosto de 2021 "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021.**

### **"V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **5.1 DEL RESIDENTE**

(...)

Son funciones del Residente de Obra:

(...)

- El Residente presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que deberá ser remitido al Área de Seguridad para su visación y posterior aprobación por la OSLO.

(...)"

### c) Efecto

La situación descrita genera riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores durante la ejecución de la IOARR, ya que podría dar lugar a accidentes laborales, lo que a su vez provocaría retrasos en la ejecución de los trabajos y posibles ampliaciones presupuestales.

## 9. DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS 12B E INFOBRAS PUEDE AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, TANTO PARA LA CIUDADANÍA COMO PARA LOS ORGANISMOS DE CONTROL, LO QUE LIMITA LA PARTICIPACIÓN Y EL SEGUIMIENTO SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LA IOARR.

### a) Condición

La comisión de control, mediante acta de recopilación de información n.º 009-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025, solicitó al residente de la IOARR la entrega de los formatos 12 B e InfObras correspondientes al periodo noviembre de 2024 a febrero de 2025, advirtiéndose la falta y retraso en la presentación de los mismos, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 8**  
**Presentación de los formatos 12 B y formatos InfObras correspondientes al periodo noviembre 2024 a febrero 2025**

Nº	Periodo	Formato 12B	Formato InfObras	Comentario / Observación
1	Noviembre 2024	Regularizado <sup>61</sup> el 5 de marzo de 2025	No presentó	No se cumplió con presentar el formato 12B ni el formato InfObras oportunamente.
2	Diciembre 2024	Regularizado <sup>62</sup> el 5 de marzo de 2025	No presentó	No se cumplió con presentar el formato 12B ni el formato InfObras oportunamente.
3	Enero 2025	Presentado <sup>63</sup> el 11 de febrero de 2025	Presentado <sup>64</sup> el 11 de febrero de 2025	Presentado fuera del plazo máximo para su presentación, esto es el 7 de febrero de 2025.
4	Febrero 2025	Presentado <sup>65</sup> el 5 de marzo de 2025	No presentó	No se cumplió con presentar el formato InfObras.

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 009-2025-GRM/OCI-CUI 2539348 de 18 de marzo de 2025.

Como se observa, la Entidad no viene cumpliendo con presentar oportunamente el formato 12B ni los formatos INFOBRAS durante el periodo de noviembre de 2024 a febrero de 2025, pues estos fueron presentados de manera posterior al plazo de cinco (5) días hábiles de iniciado el mes subsiguiente, inobservando lo establecido en los numerales 5.1 y 5.2 de la Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua"<sup>66</sup>, así como lo establecido en el artículo 45 de la Directiva n.º 001-2019-Ef/63.011 "Directiva General del

<sup>61</sup> Regularizado mediante informe n.º 109-2025-GRM/GRI-SO-RO-IAVR-S.M.CHEN CHEN de 5 de marzo de 2025, presentado a la Subgerencia de Obras.

<sup>62</sup> Regularizado mediante informe n.º 109-2025-GRM/GRI-SO-RO-IAVR-S.M.CHEN CHEN de 5 de marzo de 2025, presentado a la Subgerencia de Obras.

<sup>63</sup> Presentado a la Subgerencia de Obras mediante informe n.º 055-2025-GRM/GRI-SO-RO-IAVR-S.M.CHEN CHEN de 7 de febrero de 2025.

<sup>64</sup> Presentado a la Subgerencia de Obras mediante informe n.º 056-2024-GRM/GRI-SO-RO-IAVR-S.M.CHEN CHEN-II de 7 de febrero de 2025.

<sup>65</sup> Presentado a la Subgerencia de Obras mediante informe n.º 109-2025-GRM/GRI-SO-RO-IAVR-S.M.CHEN CHEN de 5 de marzo de 2025.

<sup>66</sup> Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021.

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”<sup>67</sup>, y el numeral 6.7 de la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”<sup>68</sup>.

**b) Criterio**

- **Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019, y modificatorias.**

**“CAPÍTULO VII  
SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES**

(...)

**Artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución**

(...)

*45.3 La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente. (...).”*

- **Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG, que aprueba la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, de 19 de mayo de 2023.**

**“1. FINALIDAD**

*Establecer el marco normativo para regular el proceso de gestión del registro de avances de obras públicas en el “Sistema de Información de Obras Públicas” – INFOBRAS, que permita coadyuvar a la transparencia, fortalecimiento del control gubernamental y la promoción de la participación y control social en el seguimiento de la ejecución de las obras públicas que ejecutan las entidades públicas. (...)*

**6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS**

*El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces. (...).”*

- **Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO de fecha 3 de agosto de 2021 “Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua”, aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021.**

**“V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**5.1 DEL RESIDENTE**

(...)

*Son funciones del Residente de Obra:*

(...)

<sup>67</sup> Aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG, de 19 de mayo de 2023.

<sup>68</sup> Aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019, y modificatorias.

- Presentar el Formato 12B y Formato de INFOBRAS dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciado el mes subsiguiente y remitido a la GRI para su registro.  
(...)

#### **5.2 DEL INSPECTOR**

(...)

Son funciones del Inspector:

(...)

- *Revisar, verificar y firmar el formato 12B y el formato de INFROBRAS elaborado por la residencia para su registro por la GRI.*  
(...)"

#### **c) Efecto**

La situación expuesta puede afectar la transparencia y el acceso a la información tanto para la ciudadanía como para los organismos de control, lo que limita la participación y el seguimiento social en la ejecución de la IOARR.

### **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 6 "Ejecución física de la IOARR a marzo 2025", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

### **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

### **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

### **IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 6 "Ejecución física de la IOARR a marzo 2025"; se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la IOARR: "Reparación de espacio deportivo abierto, espacio de recreación pasiva, instalaciones exteriores de servicios básicos y servicios higiénicos y/o vestidores; además de otros activos en el(la) IE Señor de los Milagros - Moquegua distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

### **X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de

Control n.º 6 – Ejecución física de la IOARR a marzo 2025, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la IOARR: “Reparación de espacio deportivo abierto, espacio de recreación pasiva, instalaciones exteriores de servicios básicos y servicios higiénicos y/o vestidores; además de otros activos en el(la) IE Señor de los Milagros - Moquegua distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 31 de marzo de 2025.

---

**Ronald Sandoval Llanos**  
Supervisor de Comisión de Control

---

**Shyrley Maricarmen Laura Vera**  
Jefe de Comisión de Control

---

**Mónica Yobana Velásquez Astete**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Moquegua

**OFICIO N° -2025-CG/OC5347**

Señora:

**Gilia Ninfa Gutierrez Ayala**

Gobernadora Regional

**Gobierno Regional Moquegua**

Av. Circunvalación 1-B S/N, Sector El Gramadal

**Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 018-2025-OCI/5347-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 6 sobre la ejecución de la IOARR: “Reparación de espacio deportivo abierto, espacio de recreación pasiva, instalaciones exteriores de servicios básicos y servicios higiénicos y/o vestidores; además de otros activos en el(la) IE Señor De Los Milagros – Moquegua distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua” con CUI n.° 2539348, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 018-2025-OCI/5347-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Monica Yobana Velasquez Astete**  
Jefe del Órgano de Control Institucional del  
Gobierno Regional Moquegua  
Contraloría General de la República

(MVA/slv)

Nro. Emisión: 00665 (5347 - 2025) Elab:(U10375 - 5347)



**CARGO DE NOTIFICACIÓN**

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 415-2025-CG/OC5347

**EMISOR** : MONICA YOBANA VELASQUEZ ASTETE - JEFE DE OCI -  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

---

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 6 sobre la ejecución de la IOARR: "Reparación de espacio deportivo abierto, espacio de recreación pasiva, instalaciones exteriores de servicios básicos y servicios higiénicos y/o vestidores; además de otros activos en el(la) IE Señor De Los Milagros - Moquegua distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua" con CUI n.º 2539348, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 018-2025-OCI/5347-SCC.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752604**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2025-CG/5347
2. Oficio n.º 415-2025-CG/OC5347
3. Informe de Hito de Control n.º 018-2025-OCI/5347-SCC

**NOTIFICADOR** : SHYRLEY MARICARMEN LAURA VERA - GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2025-CG/5347**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 415-2025-CG/OC5347

**EMISOR** : MONICA YOBANA VELASQUEZ ASTETE - JEFE DE OCI -  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752604

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 76

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 6 sobre la ejecución de la IOARR: "Reparación de espacio deportivo abierto, espacio de recreación pasiva, instalaciones exteriores de servicios básicos y servicios higiénicos y/o vestidores; además de otros activos en el(la) IE Señor De Los Milagros - Moquegua distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua" con CUI n.º 2539348, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 018-2025-OCI/5347-SCC.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 415-2025-CG/OC5347
2. Informe de Hito de Control n.º 018-2025-OCI/5347-SCC

